Rad 2017-00579. Respuesta Acción Popular El Colombiano SAS

Lina Maria Durango Gutierrez - Abogada Senior <LinaD@elcolombiano.com.co>

Jue 24/08/2023 5:49 PM

Para:Juzgado 16 Civil Circuito - Antioquia - Medellín <ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:Monica Maria Restrepo Palacios - Secretaria General <monicar@elcolombiano.com.co>;bernardoabel <bernardoabel@hotmail.com>;Lina Maria Durango Gutierrez - Abogada Senior <linad@elcolombiano.com.co>

6 archivos adjuntos (3 MB)

2017_00579 Respuesta acción de tutela.pdf; Certificado de existencia y representación legal El Colombiano_10082023.pdf; Poder para actuar_2017_00579.pdf; Pueba documental 1- Resolución Valla Palmas Asia..pdf; Prueba documental 2_Fotos.pdf; Prueba documental 3. Documentación enviada al Municipio.pdf;

Señores:
JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín
ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Respuesta Acción Popular
Radicado: 05-001-31-03-016-2017-00579-00
Accionante: **Bernardo Abel Hoyos Martínez**
Accionado: **El Colombiano S.A.S**

LINA MARÍA DURANGO GUTIÉRREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.591.190 expedida en Medellín, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional 89.000 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada de la sociedad **EL COLOMBIANO S.A.S**, NIT 890.901.352-3 actuando en nombre de dicha sociedad, en el término de ley me permito enviar la respuesta a la acción popular que en contra de mi representada interpuso **BERNARDO ABEL HOYOS MARTÍNEZ** junto con sus anexos.

Agradezco me confirmen recibido de este correo.

Cordialmente,

Lina María Durango Gutiérrez
Abogada Senior
Cel. 3108305652
linad@elcolombiano.com.co
www.elcolombiano.com
Av. Las Vegas Cr. 48 No.30 S - 119 | Envigado, Antioquia

Envigado, 24 de agosto de 2023

Señores:
JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín
ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Respuesta Acción Popular
Radicado: 05-001-31-03-016-2017-00579-00
Accionante: **Bernardo Abel Hoyos Martínez**
Accionado: **El Colombiano S.A.S**

LINA MARÍA DURANGO GUTIÉRREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.591.190 expedida en Medellín, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional 89.000 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada de la sociedad **EL COLOMBIANO S.A.S**, NIT 890.901.352-3 como hago constar con el poder que adjunto, actuando en nombre de dicha sociedad, en el término de ley me permito dar respuesta a la acción popular que en contra de mi representada interpuso **BERNARDO ABEL HOYOS MARTÍNEZ** de la referencia en los siguientes términos:

Necesario es advertir en primer lugar, que damos respuesta a la presente acción por cuanto el señor **BERNARDO ABEL HOYOS MARTÍNEZ** dirige la misma en contra de **EL COLOMBIANO S.A.S,** pero se aclara que el trámite del registro de la Publicidad Exterior Visual lo adelantó otra persona distinta a la que represento en este proceso, esto es, el establecimiento de comercio **BANCASA,** quien es la responsable del registro de dicho elemento publicitario al ser la propietaria de la valla.

Mi representada arrienda el espacio para la ubicación de un mensaje publicitario alusivo a la compañía **EL COLOMBIANO** en un sitio previamente definido con el señor William Darío Moreno, persona que actuaba en nombre del establecimiento de comercio **BANCASA**, sobre el que ésta última advierte que el trámite administrativo para la instalación de la publicidad exterior visual de la valla objeto de la presente acción se adelantó en la Subsecretaría del Espacio Público de Medellín, la cual fue aprobada por cumplir con las disposiciones de la Ley 140 de 1994 y el Decreto 1683 de 2003.

I. SUJETOS PROCESALES

Parte demandante. Actúa en tal calidad **BERNARDO ABEL HOYOS MARTÍNEZ,** identificado con cédula de ciudadanía 8.696.644, domiciliado en la calle 30 # 43 A – 21, Medellín, Antioquia, y con correo electrónico bernardoabel@hotmail.com

Parte demandada. Como sujeto pasivo actúa **EL COLOMBIANO S.A.S**., sociedad identificada con el NIT 890901352 - 3, con domicilio principal en la carrera 66 B 34 A 76 local 104 en Medellín, Antioquia, representada legalmente por **MONICA MARIA RESTREPO PALACIOS**, y con dirección de notificación electrónica monicar@elcolombiano.com.co

Apoderado de la Compañía EL COLOMBIANO S.A.S. Actúa en tal calidad **LINA MARÍA DURANGO GUTIÉRREZ**, abogada, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en la carrera 48 # 30 Sur- 119 113, Envigado, Antioquia, y con dirección de notificación electrónica linad@elcolombiano.com.co

I. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO Y CONCRETO SOBRE LOS HECHOS

Los hechos de la acción indicados en el literal b de la demanda son una narrativa genérica con falta de técnica jurídica por cuanto el actor no delimita de manera específica el hecho concreto violatorio de las normas que regulan el tema de la Publicidad Exterior Visual (PEV) en Colombia. El actor se limita a hacer mención a las disposiciones que regulan la materia, esto es, Ley 140 de 1994 y Acuerdo Local 036 de 2017, sin entrar a realizar una descripción detallada y específica de los elementos fácticos concretos que generen una transgresión a derechos e intereses colectivos por parte de mi representada.

Al respecto, es necesario aclarar que no es cierta la aseveración que hace el accionante cuando afirma que la colocación de publicidad exterior visual (PEV) por parte de mi representada viola las condiciones y limitaciones de la Ley 140 de 1994, puesto que, para el caso que nos ocupa la publicidad de **EL COLOMBIANO S.A.S**- antes El Colombiano S.A. y CÍA S.C.A- que se encontraba en la valla ubicada en la Avenida Las Palmas con la transversal intermedia específicamente en el Restaurante Asia ubicado en la calle 16 No. 30-145 de Medellín, que hoy es objeto de la presente acción, se instaló siguiendo los lineamientos de las normas vigentes sobre la materia. Es así, que el señor William Darío Moreno como representante de **BANCASA** realizó el 21 de noviembre de 2012 la respectiva solicitud que trajo como consecuencia la Resolución No. 1531 del 16 de mayo de 2014, mediante la cual se autorizó el registro de la valla publicitaria de acuerdo con las disposiciones de la Ley 140 de 1994 y el Decreto que 1683 de 2003, las cuales regulan la publicidad exterior visual.

Este registro implicó en su momento que la Subsecretaría de Espacio Público y Control Territorial de Medellín hiciera un estudio sobre las dimensiones de la valla, su ubicación, las posibles afectaciones al espacio público, al medio ambiente, entre otras consideraciones íntimamente relacionadas con los derechos colectivos; por lo anterior, si en su momento esta entidad autorizó la instalación de la Valla era porque la misma cumplía con lo comentado.

Por otro lado, el accionante en la narrativa de los hechos esbozados en la demanda -de manera genérica- no se refiere a un hecho claro y específico, solo en la prueba documental -foto- que acompaña junto con el escrito de la demanda indica que la PEV (Publicidad Exterior Visual) denunciada viola las limitaciones a las normas invocadas; frente a esta conclusión sin fundamento fáctico ni probatorio alguno realizado por el actor se manifiesta que la entidad que regula la publicidad exterior visual dentro del área circunscrita al Municipio de Medellín es la Subsecretaria del Espacio Público del Municipio en virtud del Decreto Delegatario 1463 de 1995, quien como agencia administrativa encargada de autorizar el registro a una publicidad exterior visual ejerce la tarea de supervisar, ejercer control y vigilancia sobre este asunto y emitir conceptos técnicos para la instalación de la publicidad y quién hasta el momento de la presentación de esta demanda no ha ordenado la aplicación de alguna medida correctiva o multa por violaciones a infracciones a la normatividad.

La ley 140 de 1994 es una legislación nacional básica de protección al medio ambiente, que, de acuerdo al principio de rigor subsidiario, puede ser desarrollada de manera más estricta por los concejos municipales en virtud de las competencias constitucionales propias para dictar normas para la protección del paisaje, conforme a lo señalado por los artículos 313 y 330 de la carta magna. Dicho desarrollo se presentó en el Municipio de Medellín con el Decreto 1683 de 2003; norma en la cual se reglamentó el trámite para el registro de la publicidad exterior visual y los avisos publicitarios en el municipio de Medellín, y bajo estos parámetros se ha instalado la publicidad que hoy es objeto de esta reclamación por parte del señor Hoyos Martínez.

La ley 140 de 1994 en su artículo 2o. cuando se refiere a los objetivos, también hace mención de manera especial a la "simplificación de la actuación administrativa en relación con la Publicidad Exterior Visual". De allí que se autorice la instalación de publicidad para que en los tres días hábiles siguientes se presente la solicitud de registro, concepto que es reiterado en el artículo 69 del Decreto 1683 de 2003, cuando se refiere al registro de publicidad exterior visual en los siguientes términos, *"después de instalada una valla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación, deberá solicitarse el registro de dicha colocación ante la Subsecretaría de Defensoría del Espacio Público de la Secretaría de Gobierno Municipal".*

La solicitud de registro deberá acompañarte de la siguiente información y requisitos:

1. Nombre o razón social, cédula de ciudadanía o NIT del solicitante.
2. Dirección exacta del inmueble o terreno donde se ubicará la valla.
3. Copia del contrato celebrado entre el propietario de la valla o del anunciante y el propietario o poseedor del inmueble, con la facultad expresa para ejecutar actos de disposición en relación con el sitio autorizado para tal fin.

El Decreto Municipal 1683 de 2003 en su artículo 24 especifica los sitios en los cuales no es permitida la ubicación de publicidad exterior visual y de la simple lectura de dicho artículo se concluye que la valla no se encuentra instalada en alguno de estos sitios expresamente prohibidos.

Previo a la expedición del Decreto 1683 de 2003, la administración municipal de la época en aplicación del principio del rigor subsidiario, realizó un estudio pormenorizado en el que participaron la Secretaría de Gobierno y el Departamento de Planeación Municipal, con la finalidad de que no se causara contaminación visual en nuestra ciudad, por eso restringió algunas zonas para la ubicación de vallas como lo son las zonas residenciales, pero de igual forma y en aras de evitar los trámites engorrosos, simplificó los trámites para el registro de la publicidad, el cual permite la instalación de vallas para que dentro de los tres días hábiles siguientes se proceda a presentar la solicitud de registro.

Señor Juez, en este caso, no se está infringiendo ninguna de las normas a que hace referencia el accionante ya que como lo hemos venido manifestando estamos frente a actos de publicidad exterior visual que cumplen con lo ordenado por la Ley 140 de 1994 y el Decreto Municipal 1683 de 2003 y Acuerdo 036 de 2017.

Lo anteriormente expuesto se encuentra ratificado en la respuesta al derecho de petición radicado 201720294297, elevado el 9 de noviembre de 2017 por el accionante a la Alcaldía de Medellín (Subsecretaria, Defensoría del Espacio Público) con destino a este despacho, el cual obra a folio 24 del expediente. El 1 de febrero de 2018 la Subsecretaria de Espacio Público de la Alcaldía de Medellín dice en su respuesta a la solicitud realizada por el señor Bernardo Abel Hoyos Martínez:

"La petición con radicado 201720294297 del elemento publicitario ubicado en la Av. Las Palmas con transversal intermedia, en el restaurante ASIA CHINA, calle 16 No. 30-145, donde "solicita de manera objetiva se le suministre los siguientes datos, se indica:

- ***Área máxima**: 42.18m2*
- ***Distancia al borde de la calzada**: Al estar pautando hacia una vía arteria, respeta los retiros de eje de vía establecidos.*

- ***Distancia a la publicidad exterior más próxima****. Se encuentran a una distancia mayor a 80 metros lineales sobre el mismo costado de cuadra con respecto a otro elemento publicitario.*
- ***Nombre del propietario de la imagen comercial o PEV:*** *El Colombiano.*
- ***Ubicación del soporte, respeta el retiro obligatorio:*** *Área libre construida (Patio)."*

Adicionalmente, para el presente caso, la compañía **EL COLOMBIANO** no fue quién gestionó la autorización del registro de la publicidad exterior al no ser la propietaria de la valla, sino el señor William Darío Moreno Soto en nombre del establecimiento comercial **BANCASA**, quien realizó las gestiones necesarias para la obtención de las autorizaciones para el registro ante la autoridad municipal competente. Mi poderdante fungía como arrendataria del espacio para la ubicación de un mensaje publicitario le realizaba al señor William Darío Moreno y en tal sentido le cancelaba un pago por concepto de alquiler del espacio.

La posición de mi poderdante siempre ha sido la de cumplir la normatividad y las disposiciones legales vigentes. Tanto así, que una vez fue notificada del inicio de un procedimiento convencional por parte de la Alcaldía de Medellín con ocasión de la valla objeto del presente proceso ordenó bajar el anuncio publicitario que se encontraba a su nombre. Desde el mes abril de 2018 la Publicidad Exterior Visual fue bajada de la valla ubicada en el Restaurante Asia y así se lo hizo saber a la autoridad administrativa.

II. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LAS PRETENSIONES

a. Los fundamentos de hecho y de derecho no demuestran una real violación a los derechos colectivos que pretende el demandante indicar como violados. El desconocimiento de las normas por parte del accionante demuestra su actitud temeraria.

b. No se puede entonces declarar a El Colombiano como contraventor de la Ley 140 de 1994 y el Decreto 1683 de 2003 (derogado posteriormente por Acuerdo No. 36 de 2017), tal como lo peticiona el accionante Hoyos Martínez, ya que, conforme a las disposiciones en mención, el señor William Darío Moreno Soto en nombre de Bancasa presentó en su momento la solicitud de registro y adelantó legalmente los trámites que correspondían obteniendo el registro de publicidad por parte de la agencia administrativa competente; circunstancia que evidencia la legalidad que ha tenido el registro de la publicidad exterior visual en el tiempo y en el espacio.

c. De acuerdo con la Resolución 1531 del 16 de mayo de 2014 de autorización y registro de la Subsecretaría de Espacio Público de Medellín, la valla objeto del presente proceso, no está violando la ley 140 de 1994 y Decreto 1683 de 2023, porque tiene los permiso para estar ubicada en dicho sitio y porque sobre ella se están pagando los impuestos respectivos, además, se presume que si la entidad que controla y vigila estos elementos

publicitarios dio su aprobación para el registro de la valla es porque está cumpliendo con las normas de la comentada ley y del Decreto 1683 de 2003 y demás normas complementarias.

d. No puede ordenarse por el juzgado que termine la violación de las normas y de los derechos e intereses colectivos cuando en ningún momento la sociedad **EL COLOMBIANO S.A.S.** los ha violado. Como se ha dicho reiteradamente, de acuerdo con las normas sobre la publicidad exterior visual, la valla objeto de esta acción fue autorizada, registrada y avalada en su momento por la autoridad competente para ello en el Municipio de Medellín por lo que goza presunción de legalidad.

e. Se deberá declarar de acuerdo con todo lo expuesto, que no se ha transgredido la ley 472 de 1998, por lo que no podrá fijarse el incentivo económico y mucho menos las agencias en derecho que solicita el actor.

f. Mi representada una vez tuvo conocimiento del inicio de un procedimiento contravencional por parte de la Alcaldía de Medellín, ordenó retirar en el mes de abril de 2018, la publicidad exterior visual contenida en la valla ubicada en el Restaurante Asia que figuraba a su nombre.

III. HECHOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO DE LA DEFENSA

Conforme a los fundamentos de hecho y de derecho me opongo a la totalidad de pretensiones de la demanda, toda vez que el accionante desconoce en su totalidad el trámite que inició el señor William Darío Moreno Soto ante la Subsecretaría del Espacio Público conforme al Decreto 01 de 1984, la Ley 140 de 1994 y el Decreto 1683 de 2003, trámite que se inició con la presentación del escrito con el lleno de los requisitos del artículo 69 del decreto municipal y continúo con las diversas etapas propias obteniéndose el registro de publicidad exterior visual, es decir, se cumplieron a cabalidad con los requisitos legales para el registro publicitario y fue reiterado posteriormente mediante acto administrativo de verificación por parte de la Subsecretaría de Espacio Público y Control Territorial de Medellín.

Es decir, antes de iniciarse esta acción, la valla tenía autorización para exhibir la publicidad exterior visual de acuerdo con lo señalado en la Ley 140 de 1994 y Decreto 1683 de 2003 (posteriormente derogado) y no habido sanción o multa alguna que haya sido aplicada por la autoridad competente en esta materia.

IV. EXCEPCIONES

DE MÉRITO

Conforme a los argumentos expuestos en la oposición a cada una de las pretensiones, estamos solicitando que de encontrarse probado cualquier medio exceptivo de los que se ha hecho referencia en los acápites anteriores como argumentos, se declare y se absuelva a mi representada. Aunado a lo anterior me permito presentar las siguientes excepciones:

1.- Falta de Legitimación en la causa por pasiva

Las pretensiones no están llamadas a prosperar por cuanto no existe vulneración de derechos e intereses colectivos a cargo de la sociedad que represento, como lo son el goce del espacio público y la utilización y defensa de bienes de uso público, por cuanto que quién adelantó el procedimiento administrativo para la autorización y registro de publicidad exterior visual fue **BANCASA**- por medio del señor William Moreno Soto; lo que genera ausencia total de responsabilidad por parte de la sociedad que represento, por lo cual, no pueden prosperar las pretensiones, las cuales además fueron formuladas sin fundamento fáctico ni precisión alguna que permitiera con exactitud determinar cuál era la violación concreta de la Ley.

2- Falta de Objeto -Inexistencia de Publicidad Exterior (PEV)

Así mismo, desde el mes de abril de 2018, mi representada ordenó retirar la publicidad exterior visual –PEV- contenida en la valla ubicada en el Restaurante Asia, objeto de este proceso, dado el conocimiento de un proceso contravencional adelantado por el Municipio de Medellín con ocasión de la publicidad exterior que aquí se debate. Para ello se anexan fotografías del estado actual de la Valla, tomadas el 18 de agosto de 2023.

3. Mala fe del demandante

El demandante ha actuado de mala fe cuando instaura una acción popular sin que se lleve a cabo un juicioso estudio jurídico de los procedimientos de registro de publicidad exterior visual y de las normas que rigen el tema y las reales características de la valla y trámites que se adelantan en la Subsecretaria del Espacio Público, no busca la protección al medio ambiente sino un beneficio económico a su favor.

4. No aplicación de incentivo económico

Aunque la determinación de si se da el incentivo al actor popular es un tema que no debería ser materia de discusión hoy en día con la Ley 1425 de 2010, con el fin de aclarar algunas posiciones me permito manifestar:

En Colombia la norma superior protege los derechos adquiridos y prohíbe al legislador expedir leyes que los vulneren o desconozcan, pero muy diferente es el trato que se les debe dar a las meras expectativas (como es el pago de un incentivo), puesto que su regulación está sujeto a lo que determine el legislador.

Un derecho adquirido se entiende que hace parte del patrimonio o de la órbita de derechos del titular, una expectativa es solo una mera posibilidad de alcanzar un derecho pero no se tiene certeza del mismo, que es precisamente lo que tenía el actor popular en el caso bajo estudio, porque su derecho al incentivo estaba sometido a que sus pretensiones prosperan y que la ley que lo estableció siguiera vigente para la fecha del fallo, y como es de público conocimiento, en la actualidad la norma soporte del incentivo se encuentra derogada.

Para mayor claridad es mejor poner un ejemplo. Un derecho adquirido como la pensión de jubilación se da cuando la persona ya tiene la edad y tiempo de servicio y este derecho no puede modificarse por norma posterior, pero quien no ha cumplido los requisitos y no esté bajo el amparo de una excepción, solo tiene una expectativa de poder alcanzar la pensión y una norma posterior puede modificar las condiciones para obtener la pensión de jubilación.

Sobre el particular, el Consejo de Estado, Sección Tercera, el 24 de enero de 2011, bajo el radicado 25000-23-24-000-2004-00917-01 (C.P. Magistrado Enrique Gil Botero) resolvió en última instancia una acción popular e hizo un pronunciamiento sobre la viabilidad del incentivo económico bajo la ley 1425 de 2010.

El Tribunal dijo que el incentivo era una expectativa de derecho y no un derecho adquirido del actor popular, por lo tanto, era un beneficio que en virtud de la nueva ley que lo derogó ya no debe otorgarse, ni siquiera para procesos iniciados antes de la vigencia de la norma que los eliminó puesto que "*Las meras expectativas no constituyen derecho contra la ley nueva que las anule o cercene".*

Por otro lado, y si lo anteriores argumentos no son de recibo por el Juzgado, basados en lo siguiente se solicita que no se conceda el incentivo.

El accionante durante el trámite de la acción popular lo único que ha hecho es presentar un escrito sin un mínimo de fundamentos, sin ningún tipo de análisis o argumentación.

5. La Genérica

Solicito respetuosamente se declare cualquier otra excepción que llegare a demostrarse en el transcurso del proceso.

6. Buena fe de la empresa demandada

Solicito que de no prosperar ninguna de las excepciones anteriores, se determine que mi representada ha actuado de buena fe.

V. PRUEBAS QUE SE PRETENDEN HACER VALER

Documentales

- Resolución 1531 del 16 de mayo de 2014 mediante la cual se autoriza el registro de la valla publicitaria objeto de la presente acción popular.
- Dos fotografías que dan cuenta que actualmente no existe evidencia de que existe publicidad exterior a nombre de El Colombiano en el Restaurante Asia.
- Copia de la documentación enviada a la Subsecretaria del espacio público de Medellín.

VI. ANEXOS

1. Certificado de existencia y representación legal de la Compañía.
2. Poder para actuar.
3. Los documentos anunciados como prueba.

Del Señor Juez,

LINA MARÍA DURANGO GUTIÉRREZ
C.C. 43.591.190
T.P. 89.000 C. S. de la J.

AS1d

Medellín
todos por la vida

RESOLUCIÓN No. 15351 MAY 16

Medellín, Mayo dieciséis de dos mil catorce
Por medio de la cual se autoriza solicitud de registro publicitario.

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL TERRITORIAL.

En uso de las facultades otorgadas en virtud de la Ley 140 de 1994, a través de los Decretos Municipales 1683 de 2003, 0361 de 2007, 1535 de 2008, 1364 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y establece que es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.
Que de conformidad con el artículo 82 de la constitución Política de Colombia, es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.
Que la Ley 140 de 1994, "por la cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el territorio nacional" tiene por objeto mejorar la calidad de vida de los habitantes del país, mediante la descontaminación visual y del paisaje, la protección del espacio público y de la integridad del medio ambiente, la seguridad vial y la simplificación de la actuación administrativa en relación con la Publicidad Exterior Visual.
Que el Decreto 1683 de 2003, por el cual se reglamenta la publicidad exterior visual y los avisos publicitarios en el Municipio de Medellín, establece en el artículo 69: "Registro: Después de instalada una valla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación, deberá solicitarse el registro de dicha colocación ante la Subsecretaría de Defensoría del Espacio Público de la Secretaría de Gobierno

Municipal. La solicitud de registro deberá acompañarse de la siguiente información y requisitos" (...).
Que el Decreto 0361 de 2007, por medio del cual se derogó el Decreto Municipal 1226 de 2006 y se otorgan otras disposiciones, delegó en el Subsecretario de Defensoría de Espacio Público, Inspectores de Policía y Corregidores Municipales, las funciones atribuidas al Alcalde Municipal por los artículos 12 y 13 de la Ley 140 de 1994.

Que el Decreto 1535 de 2008, asigna como función, entre otras, a la "Subsecretaria de despacho de la Defensoría del Espacio Público, dirigir las actividades relacionadas con la vigilancia, control, registro, certificación y expedición de conceptos técnicos sobre la publicidad exterior visual de la ciudad de Medellín, con el objeto de descontaminar visualmente el paisaje, proteger el espacio público y la integridad del medio ambiente".

Que el Decreto 1364 de septiembre 9 de 2012, le fue asignada a la Subsecretaría de Espacio Público y Control Territorial, la función de controlar la Publicidad Exterior Visual, artículo 173 "La

Medellín
todos por la vida

Subsecretaría de Espacio Público y Control Territorial tendrá las siguientes funciones: ... 3.Controlar la publicidad exterior visual."...

Que mediante radicado ***201200516626 de Noviembre 21 de 2012*** *el señor* ***William Dario Moreno*** *en su calidad de representante legal, de la empresa* ***BANCASA*** *solicitó permiso para la instalación de publicidad exterior visual (valla 42.75 mt cuadrados) a instalar en la* ***Calle 16 No. 30-145***

Que el día ***23 de Noviembre de 2012*** *se realiza auto de apertura para darle tramite debido al proceso*

Que el día ***23 de Noviembre de 2012*** *se realiza oficio solicitando visita a la publicidad exterior visual mencionada en la solicitud.*

Que el día ***18 de Febrero de 2013****, personal técnico de esta dependencia efectuó visita administrativa de verificación para la publicidad a instalar en la* ***Calle 16 No. 30-145*** *alusiva a* ***"DISPONIBLE"*** *referente a:*

VISITA ADMINISTRATIVA DE VERIFICACIÓN

La Subsecretaria de Espacio Público y Control Territorial en uso de sus competencias y atribuciones legales especialmente las conferidas por el Decreto 495 y 1364 del 2012 y en cumplimiento a las disposiciones de la Ley 140 de 1994 y el Decreto 1683 del 2003 determina.

Características de la Publicidad Exterior Visual:

Zonificación:	*Área de corredor Turístico*
Ubicación:	*Calle 16 Nº 30 145*
Solicitante:	*William Dario Moreno Soto*
Área:	*11.20 x 3,45 = 38,64 metro^2 (Tubo bilateral 2 caras)*
Mensaje	*Disponible Y7*

Observación: En visita realizada, por personal técnico de Espacio Público y Control Territorial efectuada el día 14 febrero del 2013, se observó que la valla se encontró instalada en un área libre construida del restaurante Asia ubicada en la Calle 16 Nº 30 145 esta se encuentra incumpliendo con la Ley 140 de 1994 y el Decreto 1683 de 2003, mediante las cuales se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el Municipio de Medellín. Incumpliendo con los siguientes parámetros técnicos:

- *La valla no cuenta con el mensaje institucional, cívico, cultural o ecológico que ocupe un 10% del área total de la valla.*
- *La valla cuenta con una altura de 15,28 metros tomados desde el borde superior de la valla hasta el piso, se tiene muy claro que el piso presenta un desnivel, para tener equidad en la medida se toma del punto medio de la pantalla, incumpliendo con lo estipulado con el articulo 10 numeral (3) el cual indica "La altura desde el nivel del suelo hasta el borde superior de la valla 14,00 metros*

Medellín
todos por la vida

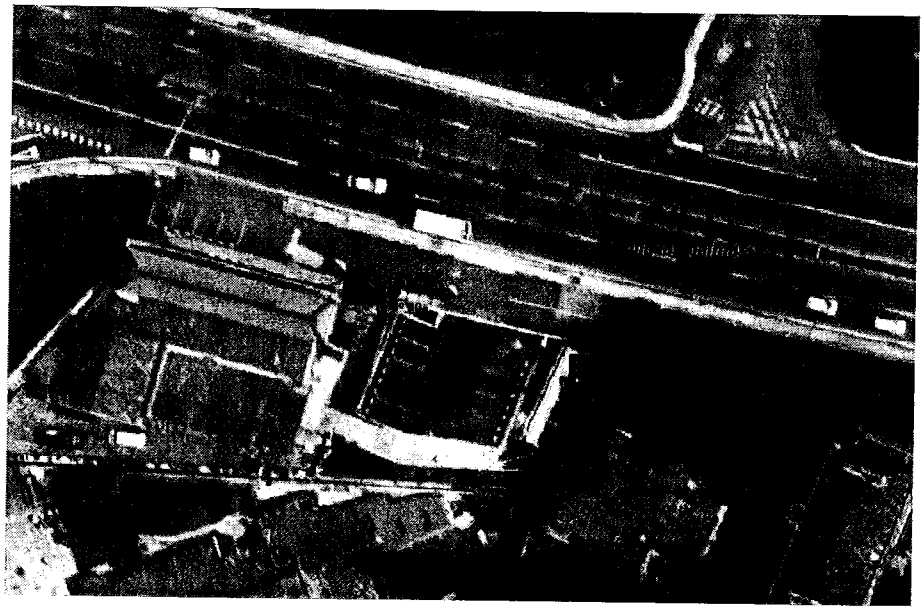

- *La valla se encuentra **incumpliendo** Ley 140 de 1994 y el Decreto 1683 de 2003, en el artículo 9 numeral 7 toda vez que no cuenta con:*
- *La valla no contiene el mensaje institucional, cívico, cultural o ecológico que ocupe un 10% del área total de la valla.*
- *La valla debe cumplir con todas las disposiciones de la Ley 140 de 1994 y el Decreto 1683 del 2003.*
- *La valla contener el número de registro en el momento que le sea otorgado*

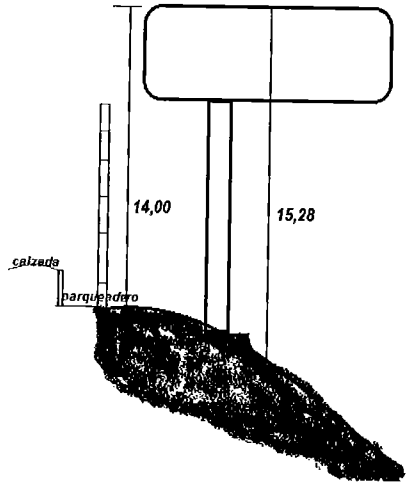

Medellín
todos por la vida

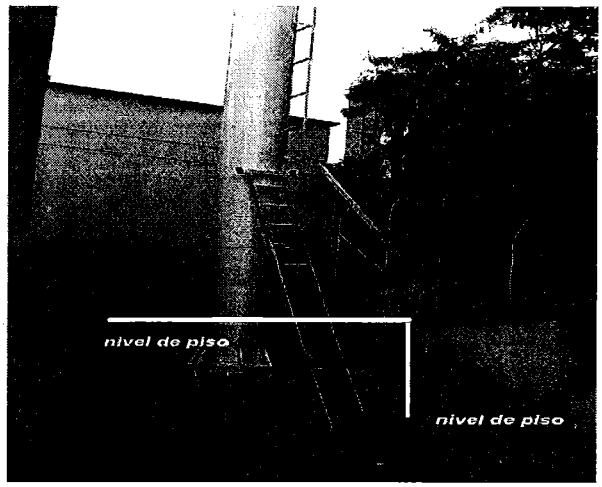

Que el día ***11 de Marzo de 2014*** *se realiza oficio al grupo técnico solicitando visita a la publicidad exterior visual mencionada en la solicitud.*

Que el día ***27 de Marzo de 2014****, personal técnico de esta dependencia efectuó visita administrativa de verificación para la publicidad a instalar en la* ***Calle 16 No. 30-145*** *alusiva a* ***"DISPONIBLE"*** *referente a:*

VISITA ADMINISTRATIVA DE VERIFICACIÓN

La Subsecretaria de Espacio Público y Control Territorial en uso de sus competencias y atribuciones legales especialmente las conferidas por el Decreto N°495 y N°1364 de 2012 y en cumplimiento a las disposiciones de la Ley N°140 de 1994 y el Decreto N°1683 de 2003 determina.

Características de la Publicidad Exterior Visual:

Zonificación	*Área de corredor turístico*
Ubicación	*Calle 16 N° 30 - 145 - Vía las Palmas*
Solicitante	*William Darío Moreno soto*
Área	*3.70 x 11.40 =* ***42.18*** *Mts²*
Alusiva a cara 1 **Cara 2**	*Valla Disponible* *Valla Disponible*
Estructura	*Tubo – Bilateral*
Expediente	*12629 / 2012*

Concepto: ***Positivo****, por cuanto cumple lo dispuesto en la* ***Ley N°140 del 23 de junio de 1994****, del* ***Decreto N°1683 del 5 de diciembre de 2003****, que corresponden a la reglamentación legal vigente para la exhibición de publicidad exterior visual*

dentro del Territorio Nacional y en la jurisdicción del Municipio de Medellín respectivamente.

Observación: En visita efectuada por personal técnico de la Subsecretaria de Espacio Público y Control Territorial, efectuada en el día 27 de marzo de 2014, ubicada en la calle 16 N° 30 - 145 - Vía las Palmas, se pudo constatar que la Publicidad Exterior Visual del señor WILLIAM DARIO MORENO SOTO en estructura tubular - bilateral (dos caras), alusiva a cara uno ***"Disponible"*** y cara dos ***"Disponible"***, en un lote libre construido (Restaurante Asia), la valla se encuentra ***cumpliendo*** con la Ley N°140 de 1994 y el Decreto N°1683 de 2003, que reglamentan la exhibición de publicidad en espacios visibles desde áreas de uso o dominio público en el territorio nacional y en la jurisdicción del Municipio de Medellín respectivamente, en consideración a lo anterior se informa lo siguiente:

- En visita al sitio se pudo observó que la valla se encuentro instalada en un lote libre construido (patio) con un área de ***42.18*** metros cuadrados y una altura máxima de ***13.68*** metros, ***cumpliendo*** así con lo estipulado en el Decreto N°1683 de 2003, el cual es posible su registro y permanencia siempre cuando se siga cumpliendo con los siguiente parámetros:

- La valla contiene el mensaje institucional, cívico, cultural o ecológico que ocupe un 10% del área total de la valla.

- La valla contiene el nombre y teléfono del instalador de la valla.

- La valla se encuentra al interior de la line de paramento.

- En el momento que obtenga el número de la resolución debe contenerlo impreso en el costado izquierdo inferior de la valla

- La valla cuenta con las siguientes dimensiones:
  Altura de la lona..... **3.70** Mts
  Ancho de la lona..... **11.40** Mts

- Área total de la valla..... = **42.18** Mts^2

- La valla cumple con todas las disposiciones de la Ley N°140 de 1994 y el Decreto N°1683 del 2003.

Medellín
todos por la vida

Como evidencia de lo anterior, se anexa reporte fotográfico.

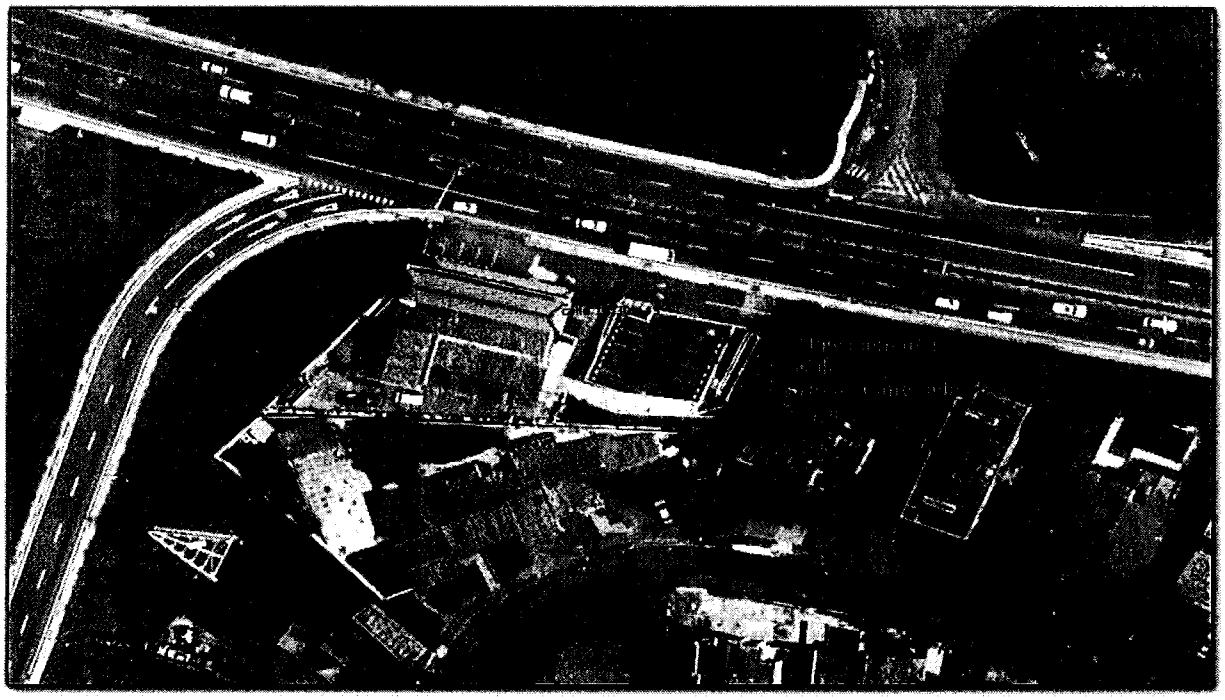

Medellín
todos por la vida

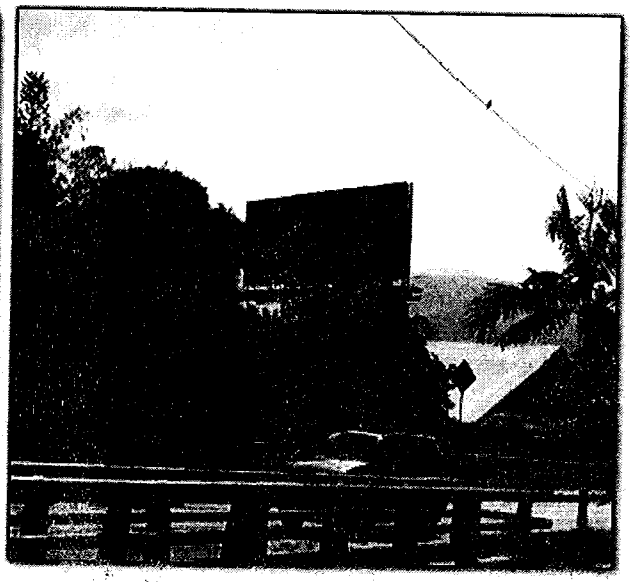

Por lo anteriormente expuesto, la renovación de registro para la publicidad exterior visual procede y la instalación de la valla se ajusta plenamente a la reglamentación municipal vigente, por tal motivo y toda vez que la instalación de la publicidad exterior visual solo se permite en plena concordancia a la reglamentación legal vigente, lo anteriormente señalado permite emitir un ***concepto positivo.***

Sin necesidad de más consideraciones LA SUBSECRETARIA DE ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL TERRITORIAL, en uso de sus atribuciones legales y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar por un año *la instalación de una Valla de* ***42.18 metros****, en* ***Calle 16 No. 30-145*** *solicitada por el señor* ***William Darío Moreno Soto*** *representante legal de la empresa* ***BANCASA*** *por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta resolución.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Notificar en forma personal al señor* ***William Darío Moreno Soto,*** *ó persona que mediante escrito autorice, el contenido de la resolución. De no poder hacerse en ésta forma, se hará por aviso, el cual será remitido a la dirección, número de fax o al correo electrónico que figure en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

Medellín
todos por la vida

ARTÍCULO TERCERO: *Al elemento se le deberá dar adecuado mantenimiento, de tal forma que no presente condiciones de suciedad, inseguridad o deterioro, además de cumplir con la actualización y demás obligaciones del artículo 71 del Municipal Decreto 1683 de 2003 el que lo modifique o sustituya, so pena de incurrir en la causal de revocatoria.*

ARTÍCULO CUARTO*: El solicitante en forma mensual y dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada período, deberá anexar a este Despacho la nota de cobro de publicidad, debidamente cancelada ante la Subsecretaría de Rentas, Impuestos Varios, so pena de ser revocada la presente autorización.*

ARTÍCULO QUINTO: *Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse en el momento de la notificación o por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma.*

DÉJESE COPIA NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

IRMA LUCIA RAMIREZ LEZCANO
Subsecretaria Espacio Público y Control Territorial
Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos

Proyectó	*Mateo Arenas Caro – Contratista – Profesional P.E.V*	*Firma*
Visó	*Adriana Maria Orozco – Profesional Jurídica P.E.V*	*Firma*
Revisó	*Robinson Gomez – Coordinador de gestión– Profesional P.E.V*	*Firma*

NOTIFICACIÓN: EN LA FECHA……..HORA ……..
se hace notificación que antecede al interesado

NOMBRE……

CÉDULA:……

FIRMA: ……

TEL:……

FLORES
FRUTAS
Y ARTESANÍAS
Agosto 3 al 7

LA FIESTA
SABE A
RON MEDELLÍN.
UN RON CON CARÁCTER
RON MEDELLÍN
3
Trabajamos para construir una educación con
ASIA

elCOLOMBIANO

Envigado, 3 de mayo de 2018.

Doctor
RUBEN DARÍO HERRERA HERRERA
SUBSECRETARIA DE ESPACIO PÚBLICO
MUNICIPIO DE MEDELLÍN.
E.S.D.

ASUNTO: Documentación referente a valla publicitaria Restaurante Asia-China.

Cordial saludo.

Comedidamente, me permito remitirte documentación relacionada con la valla instalada en la dirección Calle 16 Nro. 30-145 de la ciudad de Medellín, cerca al establecimiento de comercio Restaurante Asia China en la Avenida Las Palmas, en la cual en uno de costados El Colombiano figura como anunciante (Publicidad Q'hubo):

- Facturas relacionadas con el alquiler de la Valla Publicitaria de El Colombiano según Contrato 3793.
- Documentos de cobro por concepto de impuestos relacionados con la valla publicitaria de El Colombiano según Contrato 3793.
- Cuatro (4) Fotografías tomadas en el lugar de ubicación de la Valla Publicitaria (Restaurante Asia China) sin el anuncio de publicidad de nuestra compañía, puesto que desde tres semanas atrás fue ordenado bajar el anuncio publicitario de esta valla.

Cualquier inquietud o información adicional con gusto estaremos atentos a dar cumplimiento, pues para nuestra compañía es de interés la observancia a la normatividad legal en materia de espacio público.

Cordialmente,

Lina María Guerra
4387702
Mayo 3/2018.

LINA MARÍA DURANGO GUTIÉRREZ
Abogada Senior
Dirección Jurídica
EL COLOMBIANO S.A. Y CÍA S.C.A.

V.° B.°
Jurídica

CARRERA 48
30 SUR - 119
ENVIGADO
COLOMBIA

Alcaldía de Medellín

DOCUMENTO DE COBRO

Nit. 890.905.211-1
Calle 44 N° 52 - 165 Medellín
Tel. 385 55 55

NÚMERO

84325005

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: WILLIAM DARIO MORENO SOTO
CÉDULA O NIT: 71741469
DIRECCIÓN: CL 010 043 A 008 00002 **COD POS:**
CODIGO DIRECCION: 5161000310008000002 **COMUNA:** 14
Objeto: CL 16 N° 30 - 25 REST.ASIA - SUR
DISPONIBLE

FECHA EXPEDICIÓN			PAGUE HASTA		
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
10	08	2017	30	08	2017

CÓDIGO RENTA/INGRESO	CONCEPTO DE COBRO	VALOR
57027909	Impuesto Publicidad Exterior V Publicidad exterior visual VALLA FIJA	227.000

SUBTOTAL	TARIFA IVA	VALOR IVA	TOTAL A PAGAR
227.000	0 %	0	227.000

VALOR EN LETRAS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS

Art. 17 D. 1001/97

Alcaldía de Medellín

DOCUMENTO DE COBRO

Nit. 890.905.211-1
Calle 44 N° 52 - 165 Medellín Tel. 385 55 55

NÚMERO

84325005

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: WILLIAM DARIO MORENO SOTO
DIRECCIÓN: CL 010 043 A 008 00002 **COD POS:**
CÉDULA O NIT: 71741469

FECHA EXPEDICIÓN			PAGUE HASTA		
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
10	08	2017	30	08	2017

TOTAL A PAGAR 227.000

(415)7707172962022(8020)000000084325005(3900)000000227000(96)20170830

Impuesto Publicidad Exterior V Publicidad exterior visual
Cuota de UNICA

FORMA DE PAGO				
Efectivo	T.Crédito	Cheque	Banco	No.
X				227.000

ncolombia

No 14129413

REGISTRO DE OPERACIÓN

2 de 2

BANCOLOMBIA
COMPROBANTE DE PAGO
ID GRUPO: 0617000516222 3 FECHA: 29/08/2017 HORA: 16:23:34
CONVENIO: 000002197 RIN MUNICIPIO DE MEDELLIN CANT.FACTURAS: 16
TOTAL EFE: 3,519,000.00
TOTAL CHQ: 0.00
TOTAL: 3,519,000.00

NRO. FACTURA	VLR FACTURA
000000084325018	227,000.00

RO: Seleccionar con "X" a que corresponde el registro:
Relación de Facturas ☐ Pago

NTE: Señale con "X" las facturas y la forma de pago:
Efectivo ☐ Cheque ☐ Mixto

AUG 29 2017

a realizar el pago por un valor diferente al impreso en esta relación, ncie el valor a cancelar en el campor valor.

or $

que la información impresa y diligenciada en este formato y suscriba irma, número de cédula y teléfono, en señal de aceptación.

o que una vez rado la operación, s posible corregir eversar el tipo de ción.

Firma

Cédula | Teléfono

s de retirarse de esta ventanilla recuerde verificar que la mación contenida en el presente formato corresponde a la ación ordenada por usted.

Cadena s.a.

- CLIENTE - VI/2014 8000431-V5

Bancolombia

No 14129414

REGISTRO DE OPERACIÓN

1 de 2

BANCOLOMBIA
COMPROBANTE DE PAGO
ID GRUPO: 0617000516222 3 FECHA: 29/08/2017 HORA: 16:23:34
CONVENIO: 000002197 RIN MUNICIPIO DE MEDELLIN CANT.FACTURAS: 16
TOTAL EFE: 3,519,000.00
TOTAL CHQ: 0.00
TOTAL: 3,519,000.00

NRO. FACTURA	VLR FACTURA
000000084325002	227,000.00
000000084325003	227,000.00
000000084325004	114,000.00
000000084325005	227,000.00
000000084325006	227,000.00
000000084325007	227,000.00
000000084325009	227,000.00
000000084325010	227,000.00
000000084325011	227,000.00
000000084325012	227,000.00
000000084325013	227,000.00
000000084325014	227,000.00
000000084325015	227,000.00
000000084325016	227,000.00
000000084325017	227,000.00

CAJERO: Seleccionar con "X" a que corresponde el registro:
☐ Relación de Facturas ☐ Pago

CLIENTE: Señale con "X" las facturas y la forma de pago:
☐ Efectivo ☐ Cheque ☐ Mixto

Si va a realizar el pago por un valor diferente al impreso en esta relación, diligencie el valor a cancelar en el campor valor.

AUG 29 2017

Valor $

Verifique la información impresa y diligenciada en este formato y suscriba con firma, número de cédula y teléfono, en señal de aceptación.

Acepto que una vez registrado la operación, no es posible corregir ni reversar el tipo de transacción.

Firma

Cédula | Teléfono

Antes de retirarse de esta ventanilla recuerde verificar que la información contenida en el presente formato corresponde a la operación ordenada por usted.

Cadena s.a.

- CLIENTE - VI/2014 8000431-V5

DIGITALIZADO

Alcaldía de Medellín

DOCUMENTO DE COBRO

Nit. 890.905.211-1
Calle 44 N° 52 - 165 Medellín
Tel. 385 55 55

NÚMERO

84327216

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: WILLIAM DARIO MORENO SOTO
CÉDULA O NIT: 71741469
DIRECCIÓN: CL 010 043 A 008 00002 **COD POS:**
CODIGO DIRECCION: 5141000310008000002 **COMUNA:** 14
Objeto: CL 16 N° 30 - 25 REST.ASIA - SUR
DISPONIBLE

FECHA EXPEDICIÓN			PAGUE HASTA		
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
10	09	2017	28	09	2017

CÓDIGO RENTA/INGRESO	CONCEPTO DE COBRO	VALOR
57027909	Impuesto Publicidad Exterior V Publicidad exterior visual VALLA FIJA	227.000

1 de 1

BANCOLOMBIA
COMPROBANTE DE PAGO
ID GRUPO: 0417003116343 9 FECHA: 26/09/2017 HORA: 16:34:51
CONVENIO: 0000022197 PIN MUNICIPIO DE MEDELLIN CANT.FACTURAS: 1
TOTAL EFE: 227,000.00
TOTAL CHQ: 0.00
TOTAL: 227,000.00
NRO. FACTURA 0000000084327216
VLR FACTURA 227,000.00

SUBTOTAL	TARIFA IVA	VALOR IVA	TOTAL A PAGAR
227.000	0 %	0	227.000

VALOR EN LETRAS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS

ODASLIATEIO

Alcaldía de Medellín

DOCUMENTO DE COBRO

Nit. 890.905.211-1
Calle 44 N° 52 - 165 Medellín
Tel. 385 55 55

PAID
OCT 30 2017

NÚMERO

84328863

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: WILLIAM DARIO MORENO SOTO
CÉDULA O NIT: 71741469
DIRECCIÓN: CL 010 043 A 008 00002 **COD POS:**
CODIGO DIRECCION: 514100031000800002 **COMUNA:** 14
Objeto: CL 16 N° 30 - 25 REST.ASIA - SUR
DISPONIBLE

FECHA EXPEDICIÓN			PAGUE HASTA		
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
10	10	2017	31	10	2017

CÓDIGO RENTA/INGRESO	CONCEPTO DE COBRO	VALOR
57027909	Impuesto Publicidad Exterior V Publicidad exterior visual VALLA FIJA	227.000

BANCOLOMBIA
COMPROBANTE DE PAGO
ID GRUPO: 05510015163019 FECHA: 30/10/2017 HORA: 16:30:37
CONVENIO: 0000022197 RDN MUNICIPIO DE MEDELLIN CANTI FACTURA
S: 1
TOTAL EFE: 227,000.00
TOTAL CHQ: 0.00
TOTAL: 227,000.00
NRO. FACTURA VLR FACTURA
00000084328863 227,000.00

SUBTOTAL	TARIFA IVA	VALOR IVA	TOTAL A PAGAR
227.000	0 %	0	227.000

VALOR EN LETRAS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS

1 de 1

Alcaldía de Medellín

DOCUMENTO DE COBRO

Nit. 890.905.211-1
Calle 44 N° 52 - 165 Medellín
Tel. 385 55 55

NÚMERO

84330647

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: WILLIAM DARIO MORENO SOTO
CÉDULA O NIT: 71741469
DIRECCIÓN: CL 010 043 A 008 00002 **COD POS:**
CODIGO DIRECCION: 514100031000800002 **COMUNA:** 14
Objeto: CL 16 N° 30 - 25 REST.ASIA - SUR
DISPONIBLE

FECHA EXPEDICIÓN			PAGUE HASTA		
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
10	11	2017	29	11	2017

CÓDIGO RENTA/INGRESO	CONCEPTO DE COBRO	VALOR
57027909	Impuesto Publicidad Exterior V Publicidad exterior visual VALLA FIJA	227.000

1 de 1

BANCOLOMBIA
COMPROBANTE DE PAGO
ID GRUPO: 0611000415[illegible]41 FECHA: 27/11/2017 HORA: 15:08:[illegible]6
CONVENIO: 0000022197 BIN MUNICIPIO DE MEDELLIN CANT.FACTURAS: 1
TOTAL EFE: 227,000.00
TOTAL CHQ: 0.00
TOTAL: 227,000.00

NRO. FACTURA	VLR FACTURA
0000000084330647	227,000.00

SUBTOTAL	TARIFA IVA	VALOR IVA	TOTAL A PAGAR
227.000	0 %	0	227.000

VALOR EN LETRAS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS

17 D. 1001/97

DIGITALIZADO

Alcaldía de Medellín

DOCUMENTO DE COBRO

Nit. 890.905.211-1
Calle 44 N° 52 - 165 Medellín
Tel. 385 55 55

BANCOLOMBIA
COMPROBANTE DE PAGO
ID GRUPO: 0005000516355 FECHA: 04/12/2017 HORA: 16:14:09
CONVENIO: 0000022197 RIN MUNICIPIO DE MEDELLIN CANT.FACTURA
S: 1
TOTAL EFE: FECHA EDICIÓN
TOTAL CHQ: DÍA MES AÑO
TOTAL: 10 12 2017
NRO. FACTURA VLR FACTURA
0000000084332810 227,000.00

NÚMERO			PAGUE HASTA		
	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
	10	12	2017	26	12	2017

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: WILLIAM DARIO MORENO SOTO
CÉDULA O NIT: 71741469
DIRECCIÓN: CL 010 043 A 008 00002 **COD POS:**
CODIGO DIRECCION: 514100031000800002 **COMUNA:** 14
Objeto: CL 16 N° 30 - 25 REST.ASIA - SUR
DISPONIBLE

CÓDIGO RENTA/INGRESO	CONCEPTO DE COBRO	VALOR
57027909	Impuesto Publicidad Exterior V Publicidad exterior visual VALLA FIJA	227.000

SUBTOTAL	TARIFA IVA	VALOR IVA	TOTAL A PAGAR
227.000	0 %	0	227.000

VALOR EN LETRAS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS

Art. 17 D. 1001/97

DIGITALIZADO

Alcaldía de Medellín

DOCUMENTO DE COBRO

Nit. 890.905.211-1
Calle 44 N° 52 - 165 Medellín
Tel. 385 55 55

NÚMERO

84341522

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: WILLIAM DARIO MORENO SOTO
CÉDULA O NIT: 71741469
DIRECCIÓN: CL 010 043 A 008 00002 **COD POS:**
CODIGO DIRECCION: 514100031000800002 **COMUNA:** 14
Objeto: CL 16 N° 30 - 25 REST.ASIA - SUR COLOMBIANO

FECHA EXPEDICIÓN			PAGUE HASTA		
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
10	04	2018	24	04	2018

CÓDIGO RENTA/INGRESO	CONCEPTO DE COBRO	VALOR
57027909	Impuesto Publicidad Exterior V Publicidad exterior visual VALLA FIJA	237.000
57027909	Intereses Mora Publ. Exterior Publicidad exterior visual	24.579
57027909	Impuesto Publicidad Exterior V Publicidad exterior visual Nro. Facturas Vencidas 0003	711.000

BANCOLOMBIA
COMPROBANTE DE PAGO
ID GRUPO: 0005001010073[illegible]6 FECHA: 10/04/2018 HORA: 10:09:46
CONVENIO: 0000022197 NIT MUNICIPIO DE MEDELLIN CANT.FACTURAS: 1
TOTAL EFE: 972,579.00
TOTAL CHQ: 0.00
TOTAL: 972,579.00

SUBTOTAL	TARIFA IVA	VALOR IVA	TOTAL A PAGAR
972.579	0 %	NRO FACTURA 0000000084341522 0 VLR FACTURA 972,579.00	972.579

VALOR EN LETRAS NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS

DIGITALIZADO

Alcaldía de Medellín

DOCUMENTO DE COBRO

Nit. 890.905.211-1
Calle 44 N° 52 - 165 Medellín
Tel. 385 55 55

NÚMERO

84322785

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: WILLIAM DARIO MORENO SOTO
CÉDULA O NIT: 71741469
DIRECCIÓN: CL 010 043 A 008 00002 **COD POS:**
CODIGO DIRECCION: 514100031000800002 **COMUNA:** 14
Objeto: CL 16 N° 30 - 25 REST.ASIA - SUR
DISPONIBLE

FECHA EXPEDICIÓN:			PAGUE HASTA		
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
10	07	2017	28	07	2017

CÓDIGO RENTA/INGRESO	CONCEPTO DE COBRO	VALOR
57027909	Impuesto Publicidad Exterior V Publicidad exterior visual VALLA FIJA	227.000

SUBTOTAL	TARIFA IVA	VALOR IVA	TOTAL A PAGAR
227.000	0 %	0	227.000

VALOR EN LETRAS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS

VLR FACTURA 227,000.00
227,000.00
0.00
227,000.00
FECHA: 27/07/2017 HORA: 15:31:50
1 de 1

5430 (G)

Alcaldía de Medellín

DOCUMENTO DE COBRO

Nit. 890.905.211-1
Calle 44 N° 52 - 165 Medellín
Tel. 385 55 55

NÚMERO

84316828

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: WILLIAM DARIO MORENO SOTO
CÉDULA O NIT: 71741469
DIRECCIÓN: TV 004 075 D 052 00207 BL 029 **COD POS:**
CODIGO DIRECCION: 507140054005200207 **COMUNA:** 16
Objeto: CL 16 N° 30 - 25 REST.ASIA - SUR
DISPONIBLE

FECHA EXPEDICIÓN			PAGUE HASTA		
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
10	04	2017	27	04	2017

CÓDIGO RENTA/INGRESO	CONCEPTO DE COBRO	VALOR
57027909	Impuesto Publicidad Exterior V Publicidad exterior visual VALLA FIJA	227.000

SUBTOTAL	TARIFA IVA	VALOR IVA	TOTAL A PAGAR
227.000	0 %	0	227.000

VALOR EN LETRAS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS

..L 17 D. 1001/97

Alcaldía de Medellín

DOCUMENTO DE COBRO

Nit. 890.905.211-1
Calle 44 N° 52 - 165 Medellín Tel. 385 55 55

NÚMERO

84316828

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: WILLIAM DARIO MORENO SOTO
DIRECCIÓN: TV 004 075 D 052 00207 BL 029 COD POS:
CÉDULA O NIT: 71741469

FECHA EXPEDICIÓN			PAGUE HASTA		
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
10	04	2017	27	04	2017

(415)7707172962022(8020)000000843168 28(3900)000000227000(96)20170427

APR 25 2017

TOTAL A PAGAR 227.000

FORMA DE PAGO				
Efectivo	T.Crédito	Cheque	Banco	No.

Impuesto Publicidad Exterior V Publicidad exterior visual
Cuota 1 de 1

DIGITALIZADO

..L 17 D. 1001/97

Bancolombia

No 11039555
REGISTRO DE OPERACIÓN

1 de 2

BANCOLOMBIA
COMPROBANTE DE PAGO
ID GRUPO: 0617001515130[illegible] FECHA: 28/03/2017 HORA: 15:16:41
CONVENIO: [illegible] CANT.FACTURAS: 17
TOTAL EPE: 3,746,000.00
TOTAL CHQ: 0.00
TOTAL: 3,746,000.00

NRO. FACTURA	VLR FACTURA
0000000084314885	227,000.00
0000000084314886	227,000.00
0000000084314887	114,000.00
0000000084314888	227,000.00
0000000084314889	227,000.00
0000000084314890	227,000.00
0000000084314891	227,000.00
0000000084314892	227,000.00
0000000084314893	227,000.00
0000000084314894	227,000.00
0000000084314895	227,000.00
0000000084314896	227,000.00
0000000084314897	227,000.00
0000000084314898	227,000.00
0000000084314899	227,000.00

CAJERO: Seleccionar con "X" a que corresponde el registro:
☐ Relación de Facturas ☐ Pago

CLIENTE: Señale con "X" las facturas y la forma de pago:
☐ Efectivo ☐ Cheque ☐ Mixto

Si va a realizar el pago por un valor diferente al impreso en esta relación, diligencie el valor a cancelar en el campor valor.

Valor $

Verifique la información impresa y diligenciada en este formato y suscriba con firma, número de cédula y teléfono, en señal de aceptación.

Acepto que una vez registrado la operación, no es posible corregir ni reversar el tipo de transacción.

Firma MAR 2 8 2017

Cédula ☐ Teléfono

Antes de retirarse de esta ventanilla recuerde verificar que la información contenida en el presente formato corresponde a la operación ordenada por usted.

Cadena s.a.

- CLIENTE - W2014 8000431-V5

Bancolombia

No 12987238

REGISTRO DE OPERACIÓN

2 de 2

BANCOLOMBIA
COMPROBANTE DE PAGO
ID GRUPO: 06170015151300 FECHA: 28/03/2017 HORA: 15:16:41
CONVENIO: 0000022197 RIN MUNICIPIO DE MEDELLIN CANT.FACTURAS: 17

TOTAL EFE:	3,746,000.00
TOTAL CHQ:	0.00
TOTAL:	3,746,000.00

NRO. FACTURA	VLR FACTURA
000000084314900	227,000.00
000000084314901	227,000.00

PAID
MAR 28 2017

CAJERO: Seleccionar con "X" a que corresponde el registro:
☐ Relación de Facturas ☐ Pago

CLIENTE: Señale con "X" las facturas y la forma de pago:
☐ Efectivo ☐ Cheque ☐ Mixto

Si va a realizar el pago por un valor diferente al impreso en esta relación, diligencie el valor a cancelar en el campor valor.

Valor $

Verifique la información impresa y diligenciada en este formato y suscriba con firma, número de cédula y teléfono, en señal de aceptación.

Acepto que una vez registrado la operación, no es posible corregir ni reversar el tipo de sección.

Firma

Cédula | Teléfono

Antes de retirarse de esta ventanilla recuerde verificar que la información contenida en el presente formato corresponde a la operación ordenada por usted.

- CLIENTE - VI/2014 8000431-V5

DIGITALIZADO

Bancolombia

No 12987535

REGISTRO DE OPERACIÓN

1 de 1

BANCOLOMBIA
RELACIÓN DE FACTURAS
ID GRUPO: 06170011162306 FECHA: 24/02/2017 HORA: 16:23:09
CONVENIO: 0000022197 RIN MUNICIPIO DE MEDELLIN
EMPRESA: RIN MUNICIPIO DE MEDELLIN

NRO. FACTURA	VLR FACTURA
00000008312755	227,000.00

BANCOLOMBIA
COMPROBANTE DE PAGO
ID GRUPO: 06170011162306 FECHA: 24/02/2017 HORA: 16:23:09
CONVENIO: 0000022197 RIN MUNICIPIO DE MEDELLIN CONTRATACION
FACTURAS: 1
TOTAL EFE: 458,260.00
TOTAL CHQ: 0.00
TOTAL: 458,260.00

NRO. FACTURA	VLR FACTURA
00000008312755	458,260.00

PAID
FEB 24 2017

CAJERO: Seleccionar con "X" a que corresponde el registro:
☐ Relación de Facturas ☐ Pago

CLIENTE: Señale con "X" las facturas y la forma de pago:
☐ Efectivo ☐ Cheque ☐ Mixto

Si va a realizar el pago por un valor diferente al impreso en esta relación, diligencie el valor a cancelar en el campor valor.

Valor $

Verifique la información impresa y diligenciada en este formato y suscriba con firma, número de cédula y teléfono, en señal de aceptación.

Acepto que una vez registrado la operación, no es posible corregir ni reversar el tipo de transacción.

Firma

Cédula | Teléfono

Antes de retirarse de esta ventanilla recuerde verificar que la información contenida en el presente formato corresponde a la operación ordenada por usted.

- CLIENTE -

VI/2014 8000431-V5

Cadena s.a.

19-6587

Alcaldía de Medellín

DOCUMENTO DE COBRO

Nit. 890.905.211-1
Calle 44 N° 52 - 165 Medellín
Tel. 385 55 55

NÚMERO

84312755

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: WILLIAM DARIO MORENO SOTO
CÉDULA O NIT: 71741469
DIRECCIÓN: CL 010 043 A 008 00002 **COD POS:**
CODIGO DIRECCION: 514100031000800002 **COMUNA:** 14
Objeto: CL 16 N° 30 - 25 REST.ASIA - SUR
DISPONIBLE

FECHA EXPEDICIÓN			PAGUE HASTA		
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
10	02	2017	27	02	2017

CÓDIGO RENTA/INGRESO	CONCEPTO DE COBRO	VALOR
57027909	Impuesto Publicidad Exterior V Publicidad exterior visual VALLA FIJA	227.000
57027909	Intereses Mora Publ. Exterior Publicidad exterior visual	4.260
57027909	Impuesto Publicidad Exterior V Publicidad exterior visual Nro. Facturas Vencidas 0001	227.000

PAGO
FEB 24 2017

SUBTOTAL	TARIFA IVA	VALOR IVA	TOTAL A PAGAR
458.260	0 %	0	458.260

VALOR EN LETRAS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS

Art. 17 D. 1001/97

DIGITALIZADO

Alcaldía de Medellín

DOCUMENTO DE COBRO

Nit. 890.905.211-1
Calle 44 N° 52 - 165 Medellín
Tel. 385 55 55

BANCOLOMBIA
COMPROBANTE DE PAGO
ID GRUPO: 0617000417060 FECHA: [illegible] HORA: 17:06:30
CONVENIO: 0000022197 RIN MUNICIPIO DE MEDELLIN CANT.FACTURAS: 1
TOTAL EFE: [illegible]
TOTAL CHQ: 0.00
TOTAL: 227,000.00
NRO. FACTURA 0000000984318774 VLR FACTURA 227,000.00

NÚMERO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: WILLIAM DARIO MORENO SOTO
CÉDULA O NIT: 71741469
DIRECCIÓN: CL 010 043 A 008 00002 **COD POS:**
CODIGO DIRECCION: 514100031000800002 **COMUNA:** 14
Objeto: CL 16 N° 30 - 25 REST.ASIA - SUR
DISPONIBLE

FECHA EXPEDICIÓN			PAGUE HASTA		
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
10	05	2017	30	05	2017

CÓDIGO RENTA/INGRESO	CONCEPTO DE COBRO	VALOR
57027909	Impuesto Publicidad Exterior V Publicidad exterior visual VALLA FIJA	227.000

SUBTOTAL	TARIFA IVA	VALOR IVA	TOTAL A PAGAR
227.000	0 %	0	227.000

VALOR EN LETRAS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS

Art. 17 D. 1001/97

DIGITALIZADO

Bancolombia

No 13552036
REGISTRO DE OPERACIÓN

BANCOLOMBIA
COMPROBANTE DE PAGO
ID GRUPO: 06170002162601 FECHA: 25/04/2017 HORA: 16:27:34
CONVENIO: 0000022197 RIN MUNICIPIO DE MEDELLIN CANT.FACTURAS: 17
TOTAL EFE: 3,746,000.00
TOTAL CHQ: 0.00
TOTAL: 3,746,000.00

NRO. FACTURA	VLR FACTURA
000000084316825	227,000.00
000000084316826	227,000.00
000000084316827	114,000.00
000000084316828	227,000.00
000000084316829	227,000.00
000000084316830	227,000.00
000000084316831	227,000.00
000000084316832	227,000.00
000000084316833	227,000.00
000000084316834	227,000.00
000000084316835	227,000.00
000000084316836	227,000.00
000000084316837	227,000.00
000000084316838	227,000.00

CAJERO: Seleccione con una X la que corresponde el registro

☐ Relación de Facturas ☐ Pago

CLIENTE: Señale con "X" las facturas y la forma de pago:

☐ Efectivo ☐ Cheque ☐ Mixto

Si va a realizar el pago por un valor diferente al impreso en esta relación, diligencie el valor a cancelar en el campor valor.

Valor $

Verifique la información impresa y diligenciada en este formato y suscriba con firma, número de cédula y teléfono, en señal de aceptación.

Acepto que una vez registrado la operación, no es posible corregir ni reversar el tipo de transacción.

Firma

Cédula | Teléfono

Antes de retirarse de esta ventanilla recuerde verificar que la información contenida en el presente formato corresponde a la operación ordenada por usted.

Cadena s.a.

- CLIENTE - V/2014 8000431-V5

COPIA USUARIO

Bancolombia

No 13552037
REGISTRO DE OPERACIÓN

2 de 2

BANCOLOMBIA
COMPROBANTE DE PAGO
ID GRUPO: 06170002162601 FECHA: 25/04/2017 HORA: 16:27:34
CONVENIO: 0000022197 RIN MUNICIPIO DE MEDELLIN CANT.FACTURAS: 17

TOTAL EFE:	3,746,000.00
TOTAL CHQ:	0.00
TOTAL:	3,746,000.00

NRO. FACTURA	VLR FACTURA
000000084316840	227,000.00
000000084316841	227,000.00

CAJERO: Seleccionar con "X" a que corresponde el registro:
☐ Relación de Facturas ☐ Pago
CLIENTE: Señale con "X" las facturas y la forma de pago:
☐ Efectivo ☐ Cheque ☐ Mixto
Si va a realizar el pago por un valor diferente al impreso en esta relación, diligencie el valor a cancelar en el campor valor.

Valor $

Verifique la información impresa y diligenciada en este formato y suscriba con firma, número de cédula y teléfono, en señal de aceptación.

Acepto que una vez registrado la operación, no es posible corregir ni reversar el tipo de transacción.

Firma

Cédula | Teléfono

Antes de retirarse de esta ventanilla recuerde verificar que la información contenida en el presente formato corresponde a la operación ordenada por usted.

- CLIENTE - V/2014 800043145

DIGITALIZADO

19-6819

Alcaldía de Medellín

DOCUMENTO DE COBRO

Nit. 890.905.211-1
Calle 44 N° 52 - 165 Medellín
Tel. 385 55 55

NÚMERO

84314888

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: WILLIAM DARIO MORENO SOTO
CÉDULA O NIT: 71741469
DIRECCIÓN: CL 010 043 A 008 00002 **COD POS:**
CODIGO DIRECCION: 514100031000800002 **COMUNA:** 14
Objeto: CL 16 N° 30 - 25 REST ASIA - SUR
DISPONIBLE

FECHA EXPEDICIÓN			PAGUE HASTA		
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
10	03	2017	30	03	2017

CÓDIGO RENTA/INGRESO	CONCEPTO DE COBRO	VALOR
57027909	Impuesto Publicidad Exterior V Publicidad exterior visual VALLA FIJA	227.000

SUBTOTAL	TARIFA IVA	VALOR IVA	TOTAL A PAGAR
227.000	0 %	0	227.000

VALOR EN LETRAS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS

Art. 17 D. 1001/97

Alcaldía de Medellín

DOCUMENTO DE COBRO

Nit. 890.905.211-1
Calle 44 N° 52 - 165 Medellín Tel. 385 55 55

NÚMERO

84314888

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: WILLIAM DARIO MORENO SOTO
DIRECCIÓN: CL 010 043 A 008 00002 **COD POS:**
CÉDULA O NIT: 71741469

PAGO
MAR 28 2017

FECHA EXPEDICIÓN			PAGUE HASTA		
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
10	03	2017	30	03	2017

TOTAL A PAGAR 227.000

(415)7707172962022(8020)000000084314888(3900)000000227000(96)20170330

Impuesto Publicidad Exterior V Publicidad exterior visual
Cuota de

FORMA DE PAGO				
Efectivo	T.Crédito	Cheque	Banco	No.
				227.000

27/03/17 pagos

Art. 17 D. 1001/97

DIGITALIZADO

ıncolombia

No 14344789

REGISTRO DE OPERACIÓN

1 de 2

BANCOLOMBIA
COMPROBANTE DE PAGO
ID GRUPO: 0617000S163151 FECHA: 28/06/2017 HORA: 16:35:19
CONVENIO: 0000022197 RIN MUNICIPIO DE MEDELLIN CANT.FACTURA
S: 17
TOTAL EFE: 3,746,000.00
TOTAL CHQ: 0.00
TOTAL.: 3,746,000.00

NRO. FACTURA	VLR FACTURA
000000084320726	227,000.00
000000084320727	227,000.00
000000084320728	114,000.00
000000084320729	227,000.00
000000084320730	227,000.00
000000084320731	227,000.00
000000084320732	227,000.00
000000084320733	227,000.00
000000084320734	227,000.00
000000084320735	227,000.00
000000084320736	227,000.00
000000084320737	227,000.00
000000084320738	227,000.00
000000084320739	227,000.00
000000084320740	227,000.00

ERO: Seleccionar con "X" a que corresponde el registro:
Relación de Facturas ☐ Pago
NTE: Señale con "X" las facturas y la forma de pago:
Efectivo ☐ Cheque ☐ Mixto
a realizar el pago por un valor diferente al impreso en esta relación,
éncie el valor a cancelar en el campo valor.

lor $

ique la información impresa y diligenciada en este formato y suscriba
firma, número de cédula y teléfono, en señal de aceptación.

to que una vez
trado la operación,
s posible corregir
reversar el tipo de
acción.

Firma
Cédula | Teléfono

s de retirarse de esta ventanilla recuerde verificar que la
rmación contenida en el presente formato corresponde a la
ración ordenada por usted.

Cadena s.a.

- CLIENTE -

V/2014 8000431-V5

Bancolombia

No 14344790

REGISTRO DE OPERACIÓN

2 de 2

BANCOLOMBIA
COMPROBANTE DE PAGO
ID GRUPO: 0617000S163151 FECHA: 28/06/2017 HORA: 16:35:19
CONVENIO: 0000022197 RIN MUNICIPIO DE MEDELLIN CANT.FACTURA
S: 17
TOTAL EFE: 3,746,000.00
TOTAL CHQ: 0.00
TOTAL.: 3,746,000.00

NRO. FACTURA	VLR FACTURA
000000084320741	227,000.00
000000084320742	227,000.00

JUN 28 2017

CAJERO: Seleccionar con "X" a que corresponde el registro:
☐ Relación de Facturas ☐ Pago
CLIENTE: Señale con "X" las facturas y la forma de pago:
☐ Efectivo ☐ Cheque ☐ Mixto
Si va a realizar el pago por un valor diferente al impreso en esta relación, diligencie el valor a cancelar en el campo valor.

Valor $

Verifique la información impresa y diligenciada en este formato y suscriba con firma, número de cédula y teléfono, en señal de aceptación.

Acepto que una vez registrado la operación, no es posible corregir ni reversar el tipo de transacción.

Firma
Cédula | Teléfono

Antes de retirarse de esta ventanilla recuerde verificar que la información contenida en el presente formato corresponde a la o ración ordenada por usted.

Cadena s.a.

- CLIENTE -

V/2014 800043

DIGITALIZADO

Alcaldía de Medellín

DOCUMENTO DE COBRO

Nit. 890.905.211-1
Calle 44 N° 52 - 165 Medellín
Tel. 385 55 55

NÚMERO

84320729

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: WILLIAM DARIO MORENO SOTO
CÉDULA O NIT: 71741469
DIRECCIÓN: CL 010 043 A 008 00002 **COD POS:**
CODIGO DIRECCION: 51410003100080002 **COMUNA:** 14
Objeto: CL 16 N° 30 - 25 REST.ASIA - SUR
DISPONIBLE

FECHA EXPEDICIÓN			PAGUE HASTA		
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
10	06	2017	29	06	2017

CÓDIGO RENTA/INGRESO	CONCEPTO DE COBRO	VALOR
57027909	Impuesto Publicidad Exterior V Publicidad exterior visual VALLA FIJA	227.000

SUBTOTAL	TARIFA IVA	VALOR IVA	TOTAL A PAGAR
227.000	0 %	0	227.000

VALOR EN LETRAS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS

Art. 17 D. 1001/97

Alcaldía de Medellín

DOCUMENTO DE COBRO

Nit. 890.905.211-1
Calle 44 N° 52 - 165 Medellín Tel. 385 55 55

NÚMERO

84320729

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: WILLIAM DARIO MORENO SOTO
DIRECCIÓN: CL 010 043 A 008 00002 COD POS:
CÉDULA O NIT: 71741469

FECHA EXPEDICIÓN			PAGUE HASTA		
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
10	06	2017	29	06	2017

(415)7707172982022(8020)000000843207293900)000000227000(96)20170529

TOTAL A PAGAR 227.000

Impuesto Publicidad Exterior V Publicidad exterior visual
Cuota de

JUN 28 2017

FORMA DE PAGO				
Efectivo	T.Crédito	Cheque	Banco	No.
✓				227.000

Art. 17 D. 1001/97

DIGITALIZADO

Bancolombia

No 12987530

REGISTRO DE OPERACIÓN

1 de 1

BANCOLOMBIA
RELACIÓN DE FACTURAS
ID GRUPO: 061700111614S1 FECHA: 24/02/2017 HORA: 16:15:04
CONVENIO: 0000022197 RIN MUNICIPIO DE MEDELLIN
EMPRESA: RIN MUNICIPIO DE MEDELLIN

NRO. FACTURA	VLR FACTURA
0000000084312753	227,000.00

BANCOLOMBIA
COMPROBANTE DE PAGO
ID GRUPO: 061700111614S1 FECHA: 24/02/2017 HORA: 16:15:04
CONVENIO: 0000022197 RIN MUNICIPIO DE MEDELLIN CANAL: FACTURA
#S: 1
TOTAL EFE: 458,260.00
TOTAL CHQ: 0.00
TOTAL: 458,260.00

NRO. FACTURA	VLR FACTURA
0000000084312753	458,260.00

PAID
FEB 24 2017

CAJERO: Seleccionar con "X" a que corresponde el registro:
☐ Relación de Facturas ☐ Pago

CLIENTE: Señale con "X" las facturas y la forma de pago.
☐ Efectivo ☐ Cheque ☐ Mixto

Si va a realizar el pago por un valor diferente al impreso en esta relación, diligencie el valor a cancelar en el campor valor.

Valor -$

Verifique la información impresa y diligenciada en este formato y suscriba con firma, número de cédula y teléfono, en señal de aceptación.

Acepto que una vez registrado la operación, no es posible corregir ni reversar el tipo de transacción.

Firma

Cédula | Teléfono

Antes de retirarse de esta ventanilla recuerde verificar que la información contenida en el presente formato corresponde a la operación ordenada por usted.

- CLIENTE - VI/2014 8000431-V5

Cadena s.a.

DIGITALIZADO

Alcaldía de Medellín

PAID
OCT 30 2017

DOCUMENTO DE COBRO

Nit. 890.905.211-1
Calle 44 N° 52 - 165 Medellín
Tel. 385 55 55

NÚMERO

84328863

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: WILLIAM DARIO MORENO SOTO
CÉDULA O NIT: 71741469
DIRECCIÓN: CL 010 043 A 000 00002 **COD POS:**
CODIGO DIRECCION: 514100031000800002 **COMUNA:** 14
Objeto: CL 16 N° 30 - 25 REST.ASIA - SUR DISPONIBLE

FECHA EXPEDICIÓN			PAGUE HASTA		
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
10	10	2017	31	10	2017

CÓDIGO RENTA/INGRESO	CONCEPTO DE COBRO	VALOR
57027909	Impuesto Publicidad Exterior V Publicidad exterior visual VALLA FIJA	227.000

BANCOLOMBIA
COMPROBANTE DE PAGO
ID GRUPO: 055100153430019 FECHA: 30/10/2017 HORA: 16:30:37
CONVENIO: 000002197 RDN MUNICIPIO DE MEDELLIN CANT.FACTURA
$: 1 de 1
TOTAL EFE: 227,000.00
TOTAL CHQ: 0.00
TOTAL: 227,000.00
NRO. FACTURA VLR FACTURA
0000000084328863 227,000.00

SUBTOTAL	TARIFA IVA	VALOR IVA	TOTAL A PAGAR
227.000	0 %	0	227.000

VALOR EN LETRAS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS

DIGITALIZADO

Envio PODER

Monica Maria Restrepo Palacios - Secretaria General <monicar@elcolombiano.com.co>

Jue 24/08/2023 16:42

Para:Lina Maria Durango Gutierrez - Abogada Senior <LinaD@elcolombiano.com.co>

1 archivos adjuntos (498 KB)

Poder_201700579.pdf;

Envigado, 24 de agosto de 2023

Señor(a)

JUEZ 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

MEDELLIN.

E. S. D.

REFERENCIA: Otorgamiento poder especial

DEMANDANTE: BERNARDO ABEL HOYOS MARTÍNEZ

DEMANDADO: EL COLOMBIANO S.A.S

RADICADO: 05001310501620170057900

PROCESO: Acción Popular

MÓNICA MARÍA RESTREPO PALACIOS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 43.739.407 de Envigado, Antioquia, actuando en mi calidad representante legal suplente de la sociedad EL COLOMBIANO S.A. Y CÍA. S.C.A. con NIT 890.901.352-3 tal como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio que adjunto, sociedad demandada en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada LINA MARÍA DURANGO GUTIÉRREZ, identificada como aparece al pie de su firma, para que actúe como apoderada judicial de la sociedad que represento en el proceso judicial de referencia.

Atentamente:

_____

Mónica María Restrepo Palacios

C.C. 43739407

Representante legal

El Colombiano S.A.S

Mónica María Restrepo Palacios |
Secretaria General
Tel. 335 93 45| Cel. 312 4053434
monicar@elcolombiano.com.co |
www.elcolombiano.com
Av. Las Vegas Cr. 48 No.30 S - 119
| Envigado, Antioquia

Envigado, 24 de agosto de 2023

Señor(a)
JUEZ 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.
MEDELLIN.
E. S. D.

REFERENCIA:	Otorgamiento poder especial
DEMANDANTE:	BERNARDO ABEL HOYOS MARTÍNEZ
DEMANDADO:	EL COLOMBIANO S.A.S
RADICADO:	05001310501620170057900
PROCESO:	Acción Popular

MÓNICA MARÍA RESTREPO PALACIOS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 43.739.407 de Envigado, Antioquia, actuando en mi calidad representante legal suplente de la sociedad **EL COLOMBIANO S.A. Y CÍA. S.C.A.** con NIT 890.901.352-3 tal como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio que adjunto, sociedad demandada en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **LINA MARÍA DURANGO GUTIÉRREZ**, identificada como aparece al pie de su firma, para que actúe como apoderada judicial de la sociedad que represento en el proceso judicial de referencia.

La apoderada queda facultada especialmente para notificarse, contestar la demanda, presentar alegatos, tachar documentos de falsos, conciliar, transigir, recibir, desistir, reasumir y sustituir este poder, además de las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General de Proceso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, manifiesto la dirección de correo electrónico de la apoderada al pie de su firma.

Atentamente:

_____
Mónica María Restrepo Palacios
C.C. 43739407
Representante legal
El Colombiano S.A.S

Acepto,

_____
Lina María Durango Gutierrez
C.C.43.591.190
T.P. 89.000 C.S. J
linad@elcolombiano.com.co

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 10/08/2023 - 11:46:19 AM

Recibo No.: 0025349156 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bTlHibzaalekkiId

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: EL COLOMBIANO S.A.S.

Sigla: No reportó

Nit: 890901352-3

Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-001129-12
Fecha de matrícula: 23 de Febrero de 1972
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 27 de Marzo de 2023
Grupo NIIF: GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 66 B 34 A 76 LOCAL 104
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico:
notificacionesjudiciales@elcolombiano.com.co
monicar@elcolombiano.com.co
Teléfono comercial 1: 3315252
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 48 30 SUR 119
Municipio: ENVIGADO, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@elcolombiano.com.co
monicar@elcolombiano.com.co
Teléfono para notificación 1: 3315252
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

Recibo No.: 0025349156 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bTlHibzaalekkiId

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica EL COLOMBIANO S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por escritura pública No. 1.323 (bis), del 11 de abril de 1950, de la Notaría 3a. de Medellín, registrado su extracto en esta Cámara el día 19 de abril de 1950, en el libro 4o., folio 46, bajo el No. 267, fue constituida una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de:

EMPRESA EL COLOMBIANO LIMITADA

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No.4.681, del 9 de septiembre de 1974, de la Notaría 6a. de Medellín, registrada en esta Cámara el día 13 de septiembre de 1974, en el libro 9o., folio 10.894, bajo el No. 10.894, por medio de la cual se transforma la sociedad a comandita por acciones, bajo la denominación de:

EL COLOMBIANO LTDA. & CIA. S. C. A.

Por Escritura Pública No. 991, de junio 8 de 2005, de la Notaría 2a. de Envigado, registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2005, en el libro 9o., bajo el No. 6166, por la cual, entre otras reformas, la sociedad cambia su razón social, por la de:

EL COLOMBIANO S.A. & CIA. S.C.A.

Por Escritura Pública No. 2823 del 17 de septiembre de 2010 de la Notaría 2a. de Envigado, registrada en esta Cámara el 22 de septiembre de 2010, en el libro 9o., bajo el 14913, por medio de la cual se formaliza la escisión de la sociedad EL COLOMBIANO S.A. & CIA. S.C.A. matricula 1129-7, en virtud de la cual transfiere parte de patrimonio dando lugar a la creación de dos nuevas sociedades beneficiarias, ellas son: SODINVER S.A. Y CIA S.C.A. matrícula 437129-7 e INVERSIONES SODINVER S.A. Y CIA S.C.A. matrícula (437130-7).

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1921 del 27 de mayo de 2021, de la Notaría 25 de Medellín, registrado(a) en esta Cámara el 4 de junio de 2021, con el No. 18845 del Libro IX, la sociedad se transforma de Sociedad en Comandita por Acciones a Sociedad por Acciones Simplificada. En adelante se identificará así:

EL COLOMBIANO S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá por objeto social cualquier actividad lícita de comercio y en especial las siguientes actividades:

1. Todas las actividades relacionadas con el periodismo y con la administración, edición, impresión, difusión y distribución de periódicos, así como 'todas las labores vinculadas a esa actividad, en especial respecto del periódico EL COLOMBIANO y demás publicaciones de la casa editorial cualquiera sea su plataforma de difusión y/o comunicación de los contenidos (Impresa y/o Digital). La edición, impresión, distribución y/o comunicación de cualquiera de las publicaciones de la compañía (físicas o digitales) deberá llevarse a cabo en el marco de los principios y valores que han caracterizado al periódico EL COLOMBIANO durante más de 100 años de existencia y que es legado e ideario de sus accionistas, siendo este un periódico con orientación conservadora y de filosofía católica en un marco ecuménico, así como un legitimador de procesos y fenómenos sociales, económicos y culturales de Antioquia y la Nación. Los medios de comunicación de la compañía deberán buscar en el ejercicio del derecho a la información, la verdad y el ético tratamiento de la información, compartir con las audiencias una vocación de servicio y el propósito de construir comunidad en la Sociedad contemporánea.

2. Las actividades propias de los medios de comunicación en general y la promoción, establecimiento, impulso, defensa y desarrollo de dichos medios, ya sean actuales o futuros, tales como la prensa, la radio, la televisión tradicional, la televisión por cable, el cine, los videos, el videotexto, el teletexto, los medios de comunicación a través de las

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

plataformas online, las plataformas de streaming, el móvil, las redes sociales, los medios electrónicos en general, las actividades vinculadas a la Internet, y la incursión en los demás adelantos tecnológicos que aparezcan en el ámbito de la comunicación social y la comunicación masiva.

3. Planear, desarrollar, ejecutar, y en general, llevar a cabo todos los actos, actividades, desarrollos, implementaciones y acuerdos, de tipo comercial o civil, que estén encaminados a, o relacionados con, la generación, difusión, venta y/o explotación de todo tipo de contenidos, incluyendo de tipo editorial, informativo, académico o comercial entre otros), por cualquier medio conocido o por conocer.

4. Prestar servicios de publicidad cualquiera sea la modalidad (conocida o por conocer), lo cual incluye, sin limitación, la comercialización de espacios publicitarios en los medios de su propiedad y/o de terceros, así como la realización de actividades de mercadeo, promoción, publicidad para sí y/o para terceros, incluyendo, sin limitación, la explotación de bases de datos, la asesoría para el diseño de planes de medios y estrategias de comunicación, así como la publicación de ofertas de productos y servicios de terceros.

5. La impresión para sí o para terceros de periódicos, libros, revistas, folletos, plegables, etc., y el desarrollo y utilización de sus canales de distribución para la comercialización de los productos de la industria editorial y de contenidos en general, o de otros bienes y/o servicios.

6. La explotación comercial que pueda derivarse de la utilización de la infraestructura física, tecnológica, así como de los recursos humanos y logística propios de la industria editorial y en general de los medios de comunicación, bien sea en el campo de las artes gráficas, de la publicidad, de las tecnologías de audio, video, telecomunicaciones, bases de datos, Internet, prestación de servicios tecnológicos y/o prestación de servicios en general.

7. Prestar servicios de distribución y/o mensajería especializada para la recepción, recolección y entrega personalizada de envíos de correspondencia, publicaciones, volantes, folletos, directamente o en asocio con otras personas jurídicas o naturales, pudiendo actuar ante entidades estatales y privadas como prestador de servicios de mensajería y/o mensajería especializada y/o en cualquier otra modalidad de

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

distribución, así como participar en concursos, licitaciones, contrataciones directas, etc.

8. La formación en periodismo a comunidades, instituciones educativas, culturales y ciudadanía en general con herramientas, técnicas y prácticas para investigar y construir historias periodísticas de estructuras simples y complejas.

9. La promoción, acompañamiento de proyectos y tareas de capacitación que contribuyan al mejoramiento de la capacidad comunicativa de los ciudadanos y de sus organizaciones.

10. La creación y consolidación de comunidades con intereses especializados propias y/o de terceros en virtud de los cuales se promuevan interacciones entre personas con el objetivo de compartir opiniones y experiencias sobre un tópico en particular y, de alguna manera, hacerlas sentirse parte de algo.

11. Ofrecer soluciones integrales a los clientes en el manejo de sus comunidades.

12. Propiciar a través de la gestión, desarrollo y ejecución de proyectos, que ciudadanos conecten con oportunidades de progreso mediante soluciones directas puestas a su disposición por parte de la Sociedad y/o a través de alianzas estratégicas.

13. El desarrollo, promoción, difusión y operación de foros, congresos, simposios, eventos culturales, conferencias, exposiciones, talleres o seminarios, informativos o académicos, directamente o en alianza con terceros, para promocionar la marca y/o como una plataforma adicional para cumplir el objeto de proveer contenidos e información a las audiencias, y/o proveer soluciones de comunicación estratégica a los clientes.

14. Realizar y/o prestar servicios de organización, producción, comercialización, y promoción de todo tipo de evento o espectáculo, público o privado, de carácter cultural, artístico, académico, comercial o deportivo, entre otros, que incluye espectáculos públicos de las artes escénicas.

15. Prestar servicios de operador logístico.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

16. Gestionar, administrar, integrar y explotar bases de datos propias y/o de terceros, realizar investigaciones, encuestas y/o estudios de mercado, diseñar y/o ejecutar campañas de contacto de clientes y en general de mercadeo, para sí o para terceros, y prestar asesoría a terceros en relación con dichas actividades.

17. Prestar servicios de asesoría y consultoría en materia financiera, riesgo legal, logística, tecnología y productividad, talento humano y calidad de vida, información gerencial y gestión estratégica de planeación y comunicación, innovación, mercadeo, administración y explotación de bases de datos.

18. Prestar servicios de gestión y colocación de empleo tanto básicos como especializados entre otros servicio relacionados con ello. Se entenderá por servicios básicos aquellos que garantizan las condiciones mínimas para el encuentro entre oferta y demanda laboral, y comprenden las siguientes actividades: Registro de oferentes o buscadores, potenciales empleadores y vacantes. Orientación ocupacional a oferentes o buscadores y potenciales empleadores. Preselección y Remisión. Los servicios especializados entre otros posibles servicios son los dirigidos a mejorar las condiciones de empleabilidad, la mitigación de barreras para el acceso y permanencia a un empleo formal, o facilitar procesos de gestión del talento humano.

Para efectos de desarrollar su objeto, la Sociedad podrá especialmente, promover y fundar establecimientos, almacenes, depósitos o agencias en Colombia o en el exterior; adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos, importarlos o exportarlos; obtener y explotar concesiones, privilegios, marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal, siempre que sean afines al objeto principal; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores; participar en toda suerte de licitaciones y concursos públicos y privados o contrataciones directas, individualmente o con otras personas públicas y privadas, haciendo parte de consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación que admita la legislación; intervenir en operaciones de crédito como la celebración de contratos de mutuo con o sin interés, sin que ello llegue a configurar intermediación financiera; celebrar contratos de seguro y de cuentas en participación; importar, exportar, realizar operaciones de comercio nacional e internacional, así como representar, agenciar y distribuir toda clase de bienes y servicios, relacionados con el objeto social principal; invertir los

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

excedentes de tesorería en valores que sean fácilmente realizables; realizar o prestar asesorías y en general, celebrar toda clase de actos o contratos que se relacionen con el objeto social principal.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor	:	$240.000.000,00
No. de acciones	:	30.000.000,00
Valor Nominal	:	$8,00

CAPITAL SUSCRITO

Valor	:	$180.053.072,00
No. de acciones	:	22.506.634,00
Valor Nominal	:	$8,00

CAPITAL PAGADO

Valor	:	$170.026.536,00
No. de acciones	:	21.253.317,00
Valor Nominal	:	$8,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL. - PRESIDENTE. La administración inmediata de la compañía, su representación legal y la gestión de los negocios sociales, estarán a cargo de un Presidente de libre nombramiento y remoción por parte de la Junta Directiva, en cualquier tiempo, quien será el representante legal principal de la Sociedad.

El Presidente tendrá dos suplentes de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva, quienes tendrán las mismas facultadas y limitaciones que el Presidente en calidad de representantes legales suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES. El Presidente es el representante legal principal de la sociedad, investido de funciones ejecutivas y administrativas y, como tal, tiene a su cargo la gestión comercial y financiera de la compañía, la responsabilidad de la acción administrativa y la coordinación y supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de los presentes estatutos y a las disposiciones legales, con sujeción alas órdenes e instrucciones de la Junta Directiva. Corresponde

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

al Presidente las siguientes funciones:

1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva en lo que a estos órganos de administración corresponda;

2. Aprobar el establecimiento o supresión de sucursales o agencias;

3. Realizar los actos y celebrar los contratos que tiendan a cumplir los fines de la sociedad;

4. Nombrar y remover libremente a los empleados de su dependencia, incluyendo los empleados de nivel directivo de la sociedad, de las unidades de negocio y de las áreas transversales de la organización, teniendo en cuenta que en el caso del director editorial o quien haga sus veces, deberá presentar dicho candidato a la Junta Directiva previamente a su contratación.

5. Definir en armonía con el propósito, los postulados, valores y principios de la organización y de sus accionistas la línea editorial de los medios de comunicación de la compañía.

6. Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de losnegocios sociales; someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración, y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades.

7. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en su reunión ordinaria, el informe sobre la manera como haya llevado a cabo su gestión;

8. Nombrar mandatarios para que lo representen cuando fuere el caso;

9. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la compañía;

10. Cumplir los demás deberes que le señalen los reglamentos de la Sociedad y los que le corresponden por el cargo que ejerce;

11. Velar porque todos los empleados de la Sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Junta Directiva

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular.

12. Las demás que le confieren la ley y los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Presidente no podrá otorgar, aceptar o suscribir títulos valores de contenido crediticio en nombre de la compañía, cuando falte la correspondiente contraprestación cambiaria en favor de ella, a menos que sea expresamente autorizado por la Junta Directiva, y a condición de que la respectiva compañía derive provecho de la operación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Sociedad tendrá un Representante Legal para efectos judiciales y extrajudiciales de libre nombramiento y remoción por parte de la Junta Directiva de la Sociedad y que se encargará de representar judicial y extrajudicialmente Sociedad entre otros, en los siguientes eventos entre otros:

1. Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas;

2. Actuar en nombre de la Sociedad frente autoridades administrativas, entes de inspección, vigilancia y control; y demás entidades de orden nacional, departamental o municipal del estado;

3. Presentar demandas, tutelas, derechos de petición, solicitudes de conciliación y cualquier otro requerimiento necesario, ante entidades judiciales y extrajudiciales, en nombre y representación de la sociedad;

4. Absolver interrogatorios de parte, efectuar declaraciones extrajuicio, rendir indagatoria, testimonio y en general para la práctica de cualquier prueba que requiera la comparecencia de un representante legal ante cualquier entidad;

5. El Representante Legal Judicial y Extrajudicial queda facultado para hacer" todas las diligencias que en su concepto estime necesarias, pudiendo además recurrir, desistir, transigir, conciliar, recibir, y en fin, para realizar todo aquello que fuese necesario para el cabal cumplimiento de las funciones que se le encomiendan y para llevar a cabo otras diligencias actuaciones similares o las indicadas o relacionadas con ellas ante personas o entidades públicas o privadas.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando uno de los Representantes Legales Suplentes

del Presidente de la compañía sea la persona que tiene bajo su responsabilidad la Dirección Jurídica de la Sociedad, el cargo de Representante Legal para efectos Judiciales y Extrajudiciales permanecerá vacante.

LIMITACIONES:

LIMITACIONES. Los representantes legales de la Sociedad requerirán autorización de la Junta Directiva para celebrar las siguientes operaciones:

1. La celebración de actos o contratos no comprendidos en el giro ordinario de la Sociedad, incluyendo la inversión en activos fijos, cuya cuantía en cada caso sea superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes en la fecha de la autorización.

2. La celebración de cualquier acto o contrato comprendido en el giro ordinario de los negocios de la Sociedad, tales como la compra de papel y otros insumos, la venta de publicidad, periódicos y publicaciones, y otras operaciones semejantes o relacionadas con los medios de comunicación actuales o futuros, incluidos medios digitales, cuya cuantía en cada caso sea superior a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes en la fecha de la autorización.

Que dentro de las atribuciones de la Junta Directiva, se encuentran las de:

- Autorizar previamente las operaciones que tengan por objeto adquirir, enajenar, hipotecar y en cualquier otra forma, gravar o limitar el dominio de bienes raíces, o constituir prenda sobre bienes muebles, cualquiera que sea su cuantía.

- Autorizar al representante legal para la celebración de actos o contratos no comprendidos en el giro ordinario de la Sociedad, incluyendo la inversión en activos fijos, cuya cuantía en cada caso sea superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes en la fecha de la autorización.

- Autorizar al representante legal para la celebración de cualquier acto o contrato comprendido en el giro ordinario de los negocios de la sociedad, tales como la compra de papel y otros insumos, la venta de publicidad, periódicos y publicaciones, y otras operaciones semejantes o

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

relacionadas con los medios de comunicación actuales o futuros, incluidos medios digitales, cuya cuantía en cada caso sea superior a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes en la fecha de la autorización.

- Autorizar liberalidades o beneficios, bonificaciones, primas y prestaciones extralegales en favor del personal de la compañía;

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Extracto de Acta No.1 del 1 de julio de 2021, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de agosto de 2021, con el No.25097 del libro IX, se designó a:

PRESIDENTE PRINCIPAL	IGNACIO GAITAN VILLEGAS	C.C 80.417.145

Por Extracto de Acta No. 16 del 19 de octubre de 2022, de la Junta Directiva, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11 de noviembre de 2022, con el No. 39728 del Libro IX, se designó a:

PRIMER REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	MONICA MARIA RESTREPO PALACIOS	C.C 43.739.407
SEGUNDO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	JUAN DIEGO CORREDOR GOMEZ	C.C 1.136.884.580

REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL

Por Extracto de Acta No.4 del 30 de agosto de 2021, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de agosto de 2021, con el No.27439 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES	MONICA MARIA RESTREPO PALACIOS	C.C. 43.739.407

Por Extracto de Acta No. 16 del 19 de octubre de 2022, de la Junta Directiva, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11 de noviembre de

Recibo No.: 0025349156 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bTlHibzaalekkiId

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2022, con el No. 39728 del Libro IX, se aprobó dejar vacante el cargo de Representante Legal para efectos judiciales y extrajudiciales.

JUNTA DIRECTIVA

NOMBRE	IDENTIFICACION
CAROLINA ANGARITA BARRIENTOS	C.C. No. 52.619.503
ALBA LUZ HOYOS NARANJO	C.C. No. 42.885.417
RICARDO LEYVA GUTIERREZ	C.C. No. 80.408.558
ALEJANDRO MESA GOMEZ	C.C. No. 98.567.752
JUAN LUIS MEJIA ARANGO	C.C. No. 8.351.889
JOSEFINA MARIA AGUDELO TRUJILLO	C.C. No. 42.871.896
PABLO ANTONIO GOMEZ MORA	C.C. No. 98.559.919

Por Extracto de Acta No. 83 del 20 de octubre de 2022, de la Asamblea de Accionistas, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 2 de diciembre de 2022, con el No. 42277 del Libro IX, se designó a:

CAROLINA ANGARITA BARRIENTOS	C.C. No. 52.619.503
ALBA LUZ HOYOS NARANJO	C.C. No. 42.885.417
RICARDO LEYVA GUTIERREZ	C.C. No. 80.408.558
ALEJANDRO MESA GOMEZ	C.C. No. 98.567.752
JUAN LUIS MEJIA ARANGO	C.C. No. 8.351.889
JOSEFINA MARIA AGUDELO TRUJILLO	C.C. No. 42.871.896

Por Extracto de Acta No. 84 del 30 de noviembre de 2022, de la Asamblea de Accionistas, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2022, con el No. 43262 del Libro IX, se designó a:

PABLO ANTONIO GOMEZ MORA	C.C. No. 98.559.919

REVISORES FISCALES

Por Extracto de Acta No. 78 del 31 de marzo de 2021, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de mayo de 2021 con el No. 16027 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	CONTABLER S.A.	NIT. 800.015.821-8

Recibo No.: 0025349156 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bTlHibzaalekkiId

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Comunicación del 3 de mayo de 2021, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de mayo de 2021 con el No. 16027 del libro IX, se designó a:

REVISORA FISCAL PRINCIPAL LIZ MAGALY RESTREPO PINEDA C.C. 43.220.645
TP. 89094-T

REVISORA FISCAL SUPLENTE YULIANA GIRALDO USUGA C.C. 1.037.600.354
TP. 221774-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
E.P. No.3469 del 13/10/1961 Not.6a.	1154 del 06/11/1961 del L. IV
E.P. No.2988 del 14/07/1966 Not.6a.	588 del 23/07/1966 del L. IV
E.P. No.2752 del 21/08/1967 Not.4a.	725 del 23/08/1967 del L. IV
E.P. No.1047 del 04/04/1970 Not.4a.	391 del 13/04/1970 del L. IV
E.P. No.6449 del 02/12/1970 Not.3a.	1246 del 14/12/1970 del L. IV
E.P. No.4681 del 09/09/1974 Not.6a.	10894 del 13/09/1974 del L. IX
E.P. No.2341 del 15/06/1982 Not.6a.	1917 del 23/06/1982 del L. IX
E.P. No.599 del 18/02/1987 Not.6a.	1154 del 19/02/1987 del L. IX
E.P. No.1661 del 27/04/1990 Not.6a.	3704 del 07/05/1990 del L. IX
E.P. No. 991 del 08/06/2005 Not.2a.	6166 del 20/06/2005 del L. IX
E.P. No. 893 del 29/04/2006 Not.2a	4429 del 04/05/2006 del L. IX
E.P. No.2823 del 17/09/2010 Not.2a.	14913 del 22/09/2010 del L. IX
E.P. No.2786 del 18/07/2019 Not.25	21701 del 22/07/2019 del L. IX
E.P. No.1921 del 27/05/2021 Not.25a.	18845 del 04/06/2021 del L. IX
E.A No.80 del 24/11/2021 Asamblea	374 del 06/01/2022 del L. IX
E.A. No.83 del 20/10/2022 Asamblea	42276 del 02/12/2022 del L. IX
Acta No.86 del 11/07/2023 Asamblea	26392 del 17/07/2023 del L. IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la

Recibo No.: 0025349156 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bTlHibzaalekkiId

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

SITUACION DE CONTROL

SITUACION DE CONTROL

MATRIZ: 720795-12 ALIANZA SAN FELIPE S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: 7020 ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 03 DE MAYO DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18008 13/05/2022

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

001129 12 EL COLOMBIANO S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: PROPIETARIO DE MÁS DEL 50% DEL CAPITAL SUSCRITO, EN CIRCULACIÓN Y CON DERECHO A VOTO DE LA CONTROLADA
ACTIVIDAD: 5813 EDICIÓN DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES PERIÓDICAS
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 03 DE MAYO DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18008 13/05/2022

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 5813
Actividad secundaria código CIIU: 1811
Otras actividades código CIIU: 7310, 4741

Recibo No.: 0025349156 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bTlHibzaalekkiId

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	EL COLOMBIANO Y CIA
Matrícula No.:	21-255818-02
Fecha de Matrícula:	22 de Marzo de 2002
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 66 B 34 A 76 local 104
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $61,363,709,668.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período -

Recibo No.: 0025349156 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bTlHibzaalekkiId

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CIIU: 5813

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS